



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

Copia

PRIMERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE FIDELICOMISO MERCANTIL DE ADMINIS-
TRACION COMPANIA INMOBILIARIA DEL MAR S.A

Otorgado por INMOBIMARSA, COMPANIA CORPORACION INMOBILIARIA
DE LA COSTA, CORPOCOSTA S.A., COMPANIA CROPILETTO S.A.

A favor de COMPANIA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDELICOMISOS

El:

Parroquia

Cuántia INDETERMINADA

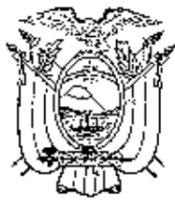
Quito, a 9 DE DICIEMBRE DEL 2013

OFICINA

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

N



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

2013-17-01-05-004421

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO
DE ADMINISTRACION
COMPANIA INMOBILIARIA DEL MAR
INMOBIMARSA
COMPANIA CORPORACION INMOBILIARIA DE LA
COSTA CORPOCOSTA S.A.
COMPANIA CROPILETO S.A
COMPANIA ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISO
CUANTIA: INDETERMINAD



Di 4 copias
(J.R.)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador hoy dia LUNES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor Humberto Navas Davila, Notario Quinto del Canton Quito a la celebracion de la presente escritura comparecen a la celebracion de la presente escritura publica las siguientes personas: a) La compania Inmobiliaria del Mar S.A. INMOBIMARSA, legalmente representada por la seiorita Mayra Alejandra Carranza Gonzenbach, en su calidad de Gerente General, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, carta a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podra llamar como "CONYUGENTE UNO" y/o "BENEFICIARIA UNO"

[Handwritten signatures and notes]

1 y/o INMOBIMARSA; b) La compañía Corporación
2 Inmobiliaria de la Costa CORPCOSTA S.A.,
3 legalmente representada por el ingeniero Guido
4 Humberto Carranza Acosta, en su calidad de
5 Gerente General, conforme consta del documento
6 que se adjunta como habilitante, parte a la que
7 en adelante y para efectos del presente contrato
8 se le podrá llamar como "CONSTITUYENTE DOS" y/o
9 "BENEFICIARIA DOS" y/o CORPCOSTA; c) La
10 compañía CROPILETTO S.A., legalmente
11 representada por el señor Francisco Javier
12 Avilés Dueñas, en su calidad de Gerente General,
13 conforme consta del documento que se adjunta
14 como habilitante, parte a la que en adelante y
15 para efectos del presente contrato se le podrá
16 llamar como "CONSTITUYENTE TRES" y/o
17 "BENEFICIARIA TRES" y/o CROPILETTO; d) La
18 compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
19 FIDEICOMISOS, legalmente representada por el
20 señor José Eduardo Samaniego Ponce, en su
21 calidad de Gerente General, de conformidad con
22 el documento que se adjunta al presente
23 instrumento como habilitante, parte a la
24 que en adelante y para los efectos
25 previstos en el presente contrato se
26 le podrá denominar como "ANEFI" y/o
27 "FIDUCIARIA". Los comparecientes son
28 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de estado civil casados, con excepción de la
señorita Nayra Alejandra Carranza Bonzenbach quien
es soltera, domiciliados en la ciudad de
Portoviejo, Santa y Quito respectivamente
partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar
el presente contrato de fideicomiso mercantil
irrevocable, que se otorga al tenor de las
cláusulas que aparecen a continuación, a quien se
conocerles doy fe; y, me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
una constitución de un fideicomiso mercantil de
administración otorgado al tenor de las siguientes
cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública las siguientes personas: a) La
compañía Inmobiliaria del Mar S.A. INMOBIMARSA,
legalmente representada por la señorita Nayra
Alejandra Carranza Bonzenbach, en su calidad de
Gerente General, conforme consta del documento que
se adjunta como habilitante, parte a la que en
adelante y para efectos del presente contrato se
le podrá llamar como "CONSTITUYENTE UNO" y/o
"BENEFICIARIA UNO" y/o INMOBIMARSA; b) La
compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa
CORPICOSTA S.A., legalmente representada por el
Ingeniero Guisó Humberto Carranza Acosta, en su

[Firma]

[Firma]

1 calidad de Gerente General, conforme consta del
2 documento que se adjunta como habilitante, parte a
3 la que en adelante y para efectos del presente
4 contrato se le podrá llamar como "CONSTITUYENTE
5 DOS" y/o "BENEFICIARIA DOS" y/o CORPCOSTA; c)
6 La compañía CROPILETTO S.A., legalmente
7 representada por el señor Francisco Javier Avilés
8 Dueñas, en su calidad de Gerente General, conforme
9 consta del documento que se adjunta como
10 habilitante, parte a la que en adelante y para
11 efectos del presente contrato se le podrá llamar
12 como "CONSTITUYENTE TRES" y/o "BENEFICIARIA
13 TRES" y/o CROPILETTO; d) La compañía ANEFI S.A.
14 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
15 legalmente representada por el señor José Eduardo
16 Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General,
17 de conformidad con el documento que se adjunta al
18 presente instrumento como habilitante, parte a la
19 que en adelante y para los efectos previstos en el
20 presente contrato se le podrá denominar como
21 "ANEFI" y/o "FIDUCIARIA". Los comparecientes
22 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
23 de estado civil casados, con excepción de la
24 señorita Mayra Alejandra Carranza Gonzenbach quien
25 es soltera, domiciliados en la ciudad de
26 Portoviejo, Manta y Quito respectivamente. Las
27 partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar
28 el presente contrato de fideicomiso mercantil

[Handwritten signature]



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA ^{Notaria 5ta}



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

irrevocable, que se otorga al tenor de las cláusulas que aparecen a continuación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1. La compañía ^{Luis Humberto Navas D.} S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, es una sociedad cuyo objeto social es administrar negocios fiduciarios y actuar como agente de manejo de procesos de titularización, constituida mediante escritura pública otorgada el 04 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve de marzo del mil novecientos noventa y cuatro, y fue autorizada a funcionar por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cuatro punto uno punto cinco punto dos punto mil doscientos ochenta y siete (No. 94.1.5.2.1287) de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Provisional del Mercado de Valores y de la Información Pública, bajo el número noventa y cuatro punto uno punto ocho punto AF punto cero cinco (94.1.8.AF.05) de la sección respectiva. Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día quince de mayo del dos mil trece, la compañía reformó su estatuto social y, entre otros aspectos, cambió su denominación anterior (ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

[Firma]

[Firma]

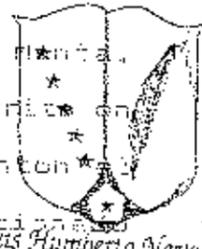
FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.) por el de ANEFI
1 S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMOS. 2.2.
2 INMOBIMARSA es una sociedad constituida mediante
3 escritura pública celebrada el diecisiete de julio
4 del dos mil ocho ante la Notaria Novena del Cantón
5 Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil
6 del mismo cantón el dos de julio del dos mil ocho,
7 en cuyo objeto social se encuentran los negocios
8 inmobiliarios. 2.3. CORPCOSTA es una sociedad
9 constituida mediante escritura pública celebrada
10 el doce de mayo del dos mil ocho ante la Notaria
11 Novena del Cantón Portoviejo, e inscrita en el
12 Registro Mercantil del mismo cantón el siete de
13 julio del dos mil ocho, en cuyo objeto social se
14 encuentran los negocios inmobiliarios. 2.4
15 CROPILETTO es sociedad constituida mediante
16 escritura pública el cinco de agosto del dos mil
17 diez ante el Notario Trigésimo del Cantón
18 Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, e
19 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
20 el diecisiete de agosto del dos mil diez, en cuyo
21 objeto social se encuentran los negocios
22 inmobiliarios. 2.5. INMOBIMARSA es titular del
23 dominio de un inmueble consistente en lote
24 unificado, ubicado en el sitio Barbasquillo de la
25 ciudad de Manta, Provincia de Manabí. La
26 unificación del lote se dio mediante escritura
27 pública celebrada el treinta de mayo del dos mil



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



*Luis Humberto Navas D.
Quinta Ecuador*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

once ante el Notario Tercero del cantón Manta, Doctor Raúl Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el trece de julio del dos mil once. El mencionado inmueble corresponde a la Ficha Registral: "Inmueble dos nueve cuatro siete cuatro (29074)".

Los linderos del inmueble se describen en el numeral uno punto uno de la cláusula siete del presente contrato. S.C. CORPCOSTA es titular de dominio de un inmueble consistente en lote unificado, ubicado en el sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí. La unificación del lote se dio mediante escritura pública celebrada el veinticinco de mayo del dos mil once ante el Notario Tercero del cantón Manta, Doctor Raúl Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el trece de julio del dos mil once. El mencionado inmueble corresponde a la Ficha Registral: "Bien Inmueble dos nueve cuatro siete dos (29472)". Los linderos del inmueble se describen en el numeral uno punto dos de la cláusula séptima del presente contrato. 2.7. Es intención de los CONSTITUYENTES conformar un patrimonio autónomo que mantenga la titularidad de los BIENES FIDUCIARIOS y los destine al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el presente contrato, aquellas que sean impartidas a futuro por la JUNTA

KSD

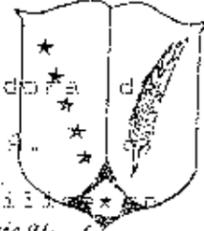
[Firma]

DEL FIDEICOMISO, o por LAS BENEFICIARIAS, según
1 el caso, al tenor de lo aquí estipulado. 2.8. Los
2 CONSTITUYENTES ha designado a la compañía ANEFI
3 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para
4 que desempeñe las funciones de Fiduciaria del
5 Fideicomiso que pretende constituir, lo cual ha
6 sido aceptado por ANEFI en buena fe de las
7 declaraciones realizadas y fines perseguidos por
8 la Constituyente. CLAUSULA TERCERA: GLOSARIO DE
9 TÉRMINOS: I. Para la interpretación y efectos
10 del presente contrato se considerará: 1.- - Que
11 los títulos de las cláusulas se han puesto
12 simplemente para facilidad de lectura y
13 referencia, no como medio de interpretación. 2.-
14 Que la referencia al singular incluye el plural y
15 la referencia a un género incluyen a todos ellos,
16 a menos de que se establezca lo contrario. 3.-
17 Que las palabras o frases definidas más adelante
18 deberán ser interpretadas según el contexto en el
19 que se encuentren. 4.- Que las palabras o frases
20 definidas más adelante tendrán los significados
21 que constan a continuación. II. Términos a)
22 FIDEICOMISO MERCANTIL y/o FIDEICOMISO: Es el
23 contrato de Fideicomiso Mercantil que se
24 constituye en virtud de la presente escritura, el
25 cual se denomina "FIDEICOMISO MERCANTIL DE
26 ADMINISTRACION GOLDEN BEACH", y el patrimonio
27 autónomo conformado en virtud del mismo. b)
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FIDUCIARIA: Es la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos ANEFI S.A.

CONSTITUYENTES: Cuando el término se utilice en plural se referirá a las compañías Inmobiliaria del Mar S.A., INMOBIMARSA, Corporación Inmobiliaria de la Costa CORPCOSTA S.A. y CROPILETTO S.A., en conjunto.

d) CONSTITUYENTE UNO: la compañía Inmobiliaria del Mar S.A. INMOBIMARSA, a la que también podrá denominarse simplemente como INMOBIMARSA.

e) CONSTITUYENTE DOS: la compañía, Corporación Inmobiliaria de la Costa CORPCOSTA S.A., a la que también podrá denominarse simplemente como CORPCOSTA.

f) CONSTITUYENTE TRES: la compañía CROPILETTO S.A. a la que también podrá denominarse simplemente como CROPILETTO.

g) BENEFICIARIAS: Inicialmente son los propios CONSTITUYENTES, en los términos del presente contrato. Para el efecto se deberá tomar en cuenta que cuando el término se utilice en plural se referirá a las compañías Inmobiliaria del Mar S.A., INMOBIMARSA, Corporación Inmobiliaria de la Costa CORPCOSTA S.A. y CROPILETTO S.A., en conjunto. Luego, podrán serlo los cesionarios de tal calidad.

h) BENEFICIARIA UNO: la compañía Inmobiliaria del Mar S.A. INMOBIMARSA, a la que también podrá denominarse simplemente como INMOBIMARSA.

i) BENEFICIARIA DOS: la compañía, Corporación Inmobiliaria de la Costa CORPCOSTA

[Firma]

[Firma]

1 S.A. a la que también podrá denominarsele
2 simplemente como CORPCOSTA. j) BENEFICIARIA TRES:
3 la compañía CROPILETTO S.A., a la que también
4 podrá denominarsele simplemente como CROPILETTO.
5 k) BIENES y/o BIENES FIDEICOMITIDOS: Son los
6 bienes, tanto muebles como inmuebles, derechos u
7 otros activos que transfieren en este acto los
8 CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, así como los demás
9 flujos de recursos, derechos y bienes, tanto
10 muebles como inmuebles, que posteriormente sean
11 aportados al patrimonio autónomo o que sean
12 adquiridos por este, así como aquellos que se
13 generen con ocasión del desarrollo del objeto del
14 FIDEICOMISO. l) DERECHOS FIDUCIARIOS: Se
15 refiere al conjunto de derechos y facultades que
16 se derivan de la calidad de beneficiario del
17 FIDEICOMISO, en los términos del presente
18 contrato. Dichos derechos podrán ser cedidos en
19 las condiciones y efectos establecidos en la Ley y
20 este contrato. m) COMODANTE: Será el
21 "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION GOLDEN
22 BEACH", representado por LA FIDUCIARIA. n)
23 COMODATARIO: Inicialmente, será la compañía
24 CROPILETTO S.A., respecto de los bienes inmuebles
25 descritos en los numerales uno punto uno y uno
26 punto dos de la cláusula séptima del presente
27 contrato, pero luego, por instrucción de la Junta
28 del Fideicomiso, podrá ser sustituido en todo o en





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

partes. o) JUNTA DEL FIDEICOMISO: Es el órgano
 máximo de decisión del FIDEICOMISO, el mismo que
 regula las atribuciones, los deberes
 derechos que permitan el cumplimiento de la
 finalidad del presente contrato, así como
 todos aquellos aspectos no contemplados en el
 presente contrato. CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA
 DEL CONTRATO, INMEBARGABILIDAD.- El presente
 Fideicomiso Mercantil es un Fideicomiso de
 Tenencia y Administración. De conformidad con lo
 que dispone el artículo ciento veinte y uno (121)
 de la Ley de Mercado de Valores vigente, los
 bienes del FIDEICOMISO no pueden ser objeto de
 medidas cautelares ni providencias preventivas
 dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectadas
 por embargos ni secuestros dictados en razón de
 deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, de
 los BENEFICIARIOS, de los acreedores, de la
 FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán
 destinados única y exclusivamente al cumplimiento
 del objeto del presente FIDEICOMISO, en los
 términos y condiciones señalados en este
 Instrumento. CLAUSULA QUINTA: PATRIMONIO
 AUTÓNOMO.- La CONSTITUYENTE constituye por este
 acto el FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION
 GOLDEN BEACH el cual consiste en un patrimonio
 autónomo, separado e independiente de aquel
 de aquellos de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y de



Dr. Humberto Navas D
Quito - Ecuador

1 la FIDUCIARIA, así como de todos los que
2 correspondan a otros negocios fiduciarios
3 administrados por la FIDUCIARIA. El FIDEICOMISO
4 está conformado por los bienes y recursos que los
5 CONSTITUYENTES transfieren en esta fecha, así como
6 por aquellos que lleguen a ser transferidos en el
7 futuro y por los demás bienes, activos, pasivos y
8 contingentes que lo integren como consecuencia del
9 desarrollo de su objeto. Al tenor de lo
10 establecido en el artículo ciento dieciocho de la
11 Ley de Mercado de Valores, el patrimonio autónomo
12 garantiza exclusivamente las obligaciones y
13 responsabilidades contraídas por el FIDEICOMISO
14 para el cumplimiento de las finalidades previstas
15 en este contrato. Consecuentemente los acreedores
16 del FIDEICOMISO únicamente podrán perseguir los
17 BIENES FIDEICOMITIDOS, mas no los bienes propios
18 de la FIDUCIARIA, considerando que la
19 responsabilidad por las obligaciones contraídas
20 por el FIDEICOMISO se limitará al monto de los
21 BIENES FIDEICOMITIDOS, quedando expresa y
22 legalmente excluidos los bienes propios de la
23 FIDUCIARIA. La constitución del presente
24 FIDEICOMISO implica únicamente la transferencia de
25 propiedad de los BIENES FIDEICOMITIDOS destinados
26 al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO; en tal
27 virtud, bajo ningún concepto, ni a título de
28 solidaridad, podrá entenderse que se transfieren

158



El suscrito
Eusebio Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cuatro siete cuatro (29474) del Registro de
Propiedad de Manta y se encuentra circunscrito
dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
POR EL NORTE: Tomando como referencia
con ángulo de $74^{\circ}47'11''$ con una longitud
quinze punto cero siete metros (15.07m) hasta el
punto A; desde el punto A, con un ángulo de
 $138^{\circ}48'32''$ con una longitud de ciento veintiocho
punto cero cuatro metros (128.04m) hasta el punto
B; desde el punto B, con una longitud de treinta y
cinco punto cuarenta y seis (35.46m) hasta el
punto C; desde el punto C, con un ángulo de
 $125^{\circ}9'43''$ con una longitud de dieciséis punto
cinquenta metros (16.50m) hasta el punto D; desde
el punto D, con una longitud diecisiete punto
cuarenta y cinco metros (17.45m) hasta el punto E;
desde el punto E, con un ángulo de $109^{\circ}5'19''$ con
una longitud de veinticinco punto treinta y seis
metros (25.36m) hasta el punto F; desde el punto
F, con un ángulo de $109^{\circ}1'22''$ con una longitud de
diecinueve punto ochenta y cinco metros (19.85m)
más cincuenta metros (50m) hasta el punto G; desde
el punto G, con un ángulo de $90^{\circ}0'49''$ con una
longitud de sesenta y dos punto ochenta y tres
metros (62.83m) hasta el punto H; desde el punto
H, con una longitud de diez metros (10.00m) hasta
el punto I; desde el punto I, con una longitud de
quinze punto sesenta y ocho metros hasta el punto



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

obligaciones propias de los CONSTITUYENTES para con terceros, tales como obligaciones laborales, civiles, crediticias, societarias, tributarias, administrativas, etcétera, las mismas que son y serán de responsabilidad exclusiva de cada uno de los CONSTITUYENTES. CLAUSULA SEXTA: REPRESENTACION LEGAL.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Fiduciaria, ejercerá la representación legal del FIDEICOMISO. CLAUSULA SEPTIMA: APORTES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.- UNO) Por el presente acto, cada uno de los CONSTITUYENTES aportan y transfieren al patrimonio autónomo a título de Fideicomiso Mercantil, los siguientes bienes: uno punto uno) INMOBIMARSA transfiere el bien inmueble de su propiedad consistente en un lote unificado urbano, ubicado en el sitio Barbazquillo de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí. La unificación del lote se dio mediante escritura pública celebrada el treinta de mayo del dos mil once ante el Notario Tercero del cantón Manta, Dr. Raúl Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el trece de julio del dos mil once. El mencionado inmueble corresponde a la Ficha Registral "Bien Inmueble dos nueve

1103010

YES



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D
Quinta, Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

J: desde el punto J, con una longitud de
punto treinta y nueve metros (39.39m) hasta
punto K; desde el punto K, con longitudes
ochenta y seis punto cincuenta metros (86.50m)
veintidós punto cero cuatro metros (22.04m) más
catorce punto setenta metros (14.70m) más
dieciséis punto treinta y dos metros (16.32m) más
diecinueve punto veinticuatro metros (19.24m) más
veinte punto veintitrés metros (20.23m) más nueve
punto dieciséis metros (9.16m) hasta el punto L;
desde el punto L, con ángulo $164^{\circ}20'49''$ con una
longitud de sesenta punto cincuenta y cinco metros
(60.55m) hasta el punto M; desde el punto M, con
un ángulo de $122^{\circ}28'38''$ con una longitud de curva
de veinte punto treinta y cuatro metros (20.34m)
más veintitres punto setenta y cuatro metros
(23.74m), hasta el punto N. Linderando con Playa
del Mar, edificio la Joya y vía pública. POR EL
ESTE: (COSTADO DERECHO) Partiendo desde el punto
M, con un ángulo de $99^{\circ}3'43''$ con una longitud de
treinta punto ochenta y cinco metros (30.85m)
hasta el punto R; desde el punto R, con una
longitud de ocho punto veintiséis metros (8.26m)
más una longitud de curva de cincuenta y cuatro
punto cincuenta y tres metros (54.53m) hasta el
punto O; desde el punto O, con una longitud de
treinta punto cero seis metros (30.06m) hasta el
punto P. desde el punto P, con un ángulo de

YCB

42°12'51'' con una longitud de treinta y tres
1 punto sesenta y ocho metros (33.68m) más un ángulo
2 de 170°5'12'' más una longitud de diecinueve punto
3 cincuenta y ocho metros (19.58m) hasta el punto Q.
4 linderando con propiedad de CORPCOSTA. POR EL
5 SUR: (ATRAS) Partiendo desde el punto Q, con un
6 ángulo de 125°12'51'' con una longitud de treinta
7 y seis punto setenta y dos metros (36.72m) hasta
8 punto R; desde el punto R, con un ángulo 90°0'0'',
9 con una longitud de tres punto cincuenta y nueve
10 metros (3.59m), hasta el punto S; desde el punto
11 S, con un ángulo de 90°0'0'' con una longitud de
12 treinta y uno punto cuarenta y nueve metros
13 (31.49m) hasta el punto T; desde el punto T, con
14 un ángulo de 170°0'0'' con una longitud de ciento
15 sesenta y seis punto sesenta metros (166.60m)
16 hasta el punto U, linderando con propiedad de
17 CORPCOSTA. POR EL OESTE: (COSTADO IZQUIERDO)
18 Partiendo desde el punto U, con un ángulo de
19 82°41'40'' con una longitud de quince punto
20 ochenta y cinco metros (15.85m) más diez punto
21 trece metros (10.13m) más dieciséis punto cero
22 tres metros (16.03m) hasta el punto V; desde el
23 punto V, con un ángulo de 168°8'8'' con una
24 longitud de ciento cuarenta punto cero cuatro
25 hasta el punto W; desde el punto W, con un ángulo
26 de 172°49'28'' con una longitud de treinta y nueve
27 punto noventa y seis metros (39.96m) hasta el

28 



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quinto

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

punto X; desde el punto X con una longitud de
 ciento noventa y ocho metros (198.00m) hasta el
 punto Y; desde el punto Y, con una longitud de
 treinta y tres punto treinta y cinco metros
 (33.35m) hasta el punto Z, linderando en toda su
 extensión con cerramiento perimetral de
 Petrocomercial. La superficie del inmueble es de
 sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro
 metros cuadrados, con treinta y cinco decímetros
 cuadrados (62.864.35 m²). Cualquier error en la
 descripción de linderos, o de metraje, que se
 evidencie que se trata de un error, no afecta a la
 transferencia que se hace como cuerpo cierto.
 (por punto dos) CORFOCOSTA transfiere el bien
 inmueble de su propiedad consistente en un lote
 unificado urbano, ubicado en el sitio Barbasquillo
 de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí. La
 unificación del lote se dio mediante escritura
 pública celebrada el veinticinco de mayo del dos
 mil once ante el Notario Tercero del cantón Manta,
 Doctor Raúl Eduardo González Melgar, inscrita en
 el Registro de la Propiedad del mismo cantón el
 trece de julio del dos mil once. El mencionado
 inmueble corresponde a la Ficha Registral "Bien
 Inmueble dos nueve cuatro siete dos (29472)" del
 Registro de la Propiedad de Manta y se encuentra
 circunscrito dentro de los siguientes linderos y
 dimensiones: POR EL ESTE (Frente): Partiendo

[Firma]

[Firma]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

desde el punto A, con una longitud de diez punto
setenta y ocho metros (10.78m) más una longitud de
curva de veintiuno punto veinticuatro metros
(21.24m) hasta el punto B; desde el punto B con
una longitud de diecinueve punto treinta y cuatro
metros (19.34m) hasta el punto C; desde el C, con
un ángulo de $36^{\circ}39'46''$ con una longitud de cuatro
punto quince metros (4.15m) hasta el punto D;
desde el punto D, con una longitud de ochenta y
cinco punto treinta y ocho metros (85.38m) hasta
el punto E, con un ángulo de $177^{\circ}35'57''$ con una
longitud de cuarenta punto sesenta y siete metros
(40.67m) hasta el punto F; desde el punto F, con
un ángulo de $173^{\circ}57'50''$ y una longitud de
cincuenta y uno punto cuarenta y dos metros
(51.42m) hasta el punto G, Linderando con vía
pública Barbasquillo. POR EL SUR (Costado
derecho) Partiendo desde el punto G; con un ángulo
 $118^{\circ}49'58''$, con una longitud de cuarenta y cuatro
punto ochenta y seis metros (44.86m) hasta el
punto H; desde el punto H con un ángulo de
 $94^{\circ}17'16''$, con una longitud de diez metros
(10.00m) hasta el punto I; desde el punto I, con
un ángulo de $95^{\circ}36'33''$ con una longitud de
noventa y cuatro metros (94.00m) hasta el punto J;
desde el punto J con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, con
una longitud de cincuenta y siete punto
veinticinco metros (57.25m) hasta el punto K;



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

desde el punto K con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, con una longitud de ochenta y tres punto cuatro metros (83.40m) hasta el punto L, lindero vía pública, propiedades de Unión Tennis Club y del Ab. Trujano Andrade. POR EL OESTE (Atras): Partiendo desde el punto L, con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$ con una longitud de cincuenta y siete punto veinticinco metros (57.25m) hasta el punto M; desde el punto M con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$ con una longitud de ochenta punto noventa y seis metros (80.96m) hasta el punto N; desde el punto N con un ángulo de $63^{\circ}44'18''$, con una longitud de setenta y dos punto sesenta y cuatro metros (72.64m) hasta el punto O, lindero con cerramiento perimetral de Petrocomercial. POR EL NORTE (costado izquierdo): Partiendo desde el punto O, con un ángulo de $97^{\circ}18'20''$ con una longitud de ciento sesenta y seis punto sesenta metros (166.60m) hasta el punto P; desde el punto P con un ángulo de $170^{\circ}00'00''$ con una longitud de treinta y uno punto cuarenta y nueve metros (31.49m) hasta el punto Q; desde el punto Q, con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, con una longitud de tres punto noventa y cinco metros (3.95m) hasta el punto R; desde el punto R con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$ con una longitud de treinta y seis punto setenta y dos metros (36.72m) hasta el punto S; desde el punto S, con un ángulo de $125^{\circ}12'31''$ con una longitud

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de diecinueve punto cincuenta y ocho metros (19.58m), hasta el punto T; desde el punto T, con un ángulo de $170^{\circ}00'00''$, con una longitud de treinta y tres punto sesenta y ocho metros (33.68m), hasta el punto U; desde el punto U, con un ángulo de $39^{\circ}4'5''$ con una longitud de veinticuatro punto setenta y seis metros (24.76m) hasta el punto ; desde el punto V con una longitud curva de cincuenta y cuatro punto cincuenta y tres metros (54.53m) más ocho punto veintiséis metros (8.26m) hasta el punto W; desde el punto W con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$ con una longitud de treinta punto ochenta y cinco metros (30.85m) hasta el punto A, linderando en toda esta extensión con propiedad de INMOBIMARSA. La superficie del inmueble es de veintisiete mil quinientos trece metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (27.513,15 m²). Cualquier error en la descripción de linderos, o de metraje, que se evidencie que se trata de un error, no afecta a la transferencia que se hace como cuerpo cierto. uno punto tres) CROPILETTO aporta y transfiere al patrimonio autónomo, a título de fideicomiso mercantil la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1000,00). Las partes declaran de manera expresa conocer que la transferencia de los inmuebles al patrimonio del FIDEICOMISO se entenderá perfeccionada con la inscripción de la





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notario



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.

Gravámenes.- Los CONSTITUYENTES declaran que los bienes y recursos que transferirán al FIDEICOMISO, no pesa gravamen alguno, prohibición de enajenar, ni pleito o juicio de ninguna naturaleza que afecte a su libre disposición. (TRES) saneamiento.- Los CONSTITUYENTES UNO y DOS al mismo tiempo que transfieren los BIENES al FIDEICOMISO, conforme lo dispuesto en el literal uno de la presente cláusula, se obligan al saneamiento de Ley respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS, así como a responder frente a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMISO y/o a terceros por la titularidad de los mismos. (CUATRO) Inembargabilidad.- Se conformidad con lo que dispone el artículo ciento veinte y uno (121) de la Ley de Mercado de Valores vigente, los BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser afectados por medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o tribunales, ni tampoco por embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en general. y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento. (CINCO) Exención

[Firma]

[Firma]

1 Tributaria.- De conformidad con el artículo ciento
2 trece de la Ley de Mercado de Valores vigente, las
3 transferencias que se efectúan y se efectuaren al
4 patrimonio autónomo a título de fideicomiso
5 mercantil, están exentas del pago de todo tipo de
6 tributos. SEIS) Valoración.- En cumplimiento con
7 lo que establece la Ley de Mercado de Valores, una
8 vez inscrita la presente escritura, la FIDUCIARIA
9 contabilizará los inmuebles fideicomitados de
10 acuerdo al valor registrado en los avalúos que le
11 son entregados para el registro correspondiente. Se
12 deja expresa constancia que la FIDUCIARIA no
13 efectúa declaración alguna acerca del valor o
14 condición de los bienes fideicomitados presentes o
15 futuros. Siendo el Perito que suscriba el
16 correspondiente informe el responsable por el
17 contenido y veracidad de dicho informe de avalúo.
18 La CONSTITUYENTE declara conocer y aceptar que la
19 FIDUCIARIA no asume ninguna responsabilidad en
20 caso de descuido, pérdida, menoscabo,
21 desvalorización o perjuicios causados sobre los
22 bienes transferidos en esta fecha o que se
23 transfieran en el futuro, aún cuando ello se deba
24 a la inexistencia de fondos en el patrimonio del
25 FIDEICOMISO con los cuales atenderlos, ni como
26 consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o
27 imprevisión. CLAUSULA OCTAVA: COMODATO PRECARIO.-
28 Los BENEFICIARIOS instruyen expresamente que la

[Handwritten signature]



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

custodia y el cuidado de todos los bienes
 aportados al FIDEICOMISO, sean entregados en esta
 fecha en comodato precario a favor de la ~~Quinta Quinta~~
 CROFILBYTC S.A., bajo los siguientes términos y
 condiciones: a) El COMODATARIO adquiere todas
 las obligaciones y responsabilidades respecto del
 cuidado, conservación y mantenimiento de los
 bienes fideicomitidos y de todo aquello que forme
 parte o se encuentre dentro de los mismos, así
 como del pago de todos los servicios básicos e
 impuestos que graven a los bienes. b) El
 COMODATARIO estará facultado a emplear y utilizar
 los bienes que le sean entregados, obligándose a
 darlos al uso ordinario de acuerdo con su
 naturaleza, lo cual será establecido y verificado
 por la Junta del Fideicomiso. c) El presente
 comodato no implica la facultad de disposición
 bajo ningún título o modo de los bienes,
 limitándose única y exclusivamente a lo dispuesto
 en esta cláusula. d) El FIDEICOMISO conservará
 sobre los bienes fideicomitidos todos los derechos
 correspondientes a su calidad de propietario de
 los mismos. e) El comodato es gratuito, por lo
 que el FIDEICOMISO no recibirá contraprestación
 alguna. de igual manera la FIDUCIARIA no
 reembolsará las expensas para la conservación,
 mantenimiento y mejoramiento de los BIENES
 FIDEICOMITIDOS y en ningún caso habrá lugar a

Luis Humberto Navas D
Quinta Quinta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

indemnización por ese concepto. f) El presente comodato -de carácter precario- podrá terminar en cualquier tiempo, por instrucciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, misma que podrá instruir al respecto a la FIDUCIARIA, así como también podrá instruir la entrega de la custodia de los bienes a favor de un tercero o decidir sobre los recursos necesarios para que la FIDUCIARIA custodie los mismos. En caso de no producirse la designación del nuevo custodio -comodatario de los bienes o no proveerse de los recursos a la FIDUCIARIA para dicha finalidad, el BENEFICIARIO TRES o CROPILETTO será el único responsable de la custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes fideicomitidos en los términos de la presente cláusula y de lo dispuesto por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, eximiendo al FIDEICOMISO y a la FIDUCIARIA de tal responsabilidad. g) En caso de que el FIDEICOMISO reciba instrucciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO para arrendar o transferir la propiedad de los bienes, el presente comodato se dará por terminado de pleno derecho, ya que la custodia y responsabilidad del cuidado y mantenimiento de lo mismo será del arrendatario o nuevo propietario según corresponda. h) El COMODATARIO podrá contratar a las personas y los servicios necesarios para el cuidado, mantenimiento, sostenimiento y arregios o mejoras

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

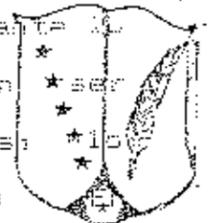
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

en general para los bienes entregados en comodato, bajo sus costos y responsabilidad. No obstante lo anterior, dichas contrataciones podrán ser realizadas por el FIDEICOMISO, si instruyere la JUNTA DEL FIDEICOMISO, cualquier caso el COMODATARIO deberá previamente a la FIDUCIARIA y a la Junta del Fideicomiso de la decisión de cualquier construcción, mejora, obras y en general cualquier cambio que se vaya a realizar o se realice a o en los BIENES FIDEICOMITIDOS. La FIDUCIARIA, previa notificación al COMODATARIO, se reserva el derecho de verificar el estado y realizar inspecciones a los bienes del FIDEICOMISO en cualquier momento cuyos costos serán asumidos por los BENEFICIARIOS.

CLAUSULA NOVENA: OBJETO Y FINALIDAD.- Los CONSTITUYENTES, de manera expresa e irrevocable, instruyen a la FIDUCIARIA que el presente FIDEICOMISO tenga por objeto la conformación de un patrimonio autónomo que mantenga la titularidad de los BIENES FIDEICOMITIDOS y los destina al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el presente contrato y aquellas que sean impartidas a futuro por la JUNTA DEL FIDEICOMISO.

CLAUSULA DÉCIMA.- INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS: Para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidades del FIDEICOMISO, las CONSTITUYENTES expresamente y sin reserva se

Notaria 37



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

ninguna clase, autorizan e instruyen
irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que en su
calidad de representante legal del FIDEICOMISO,
cumpla con las siguientes instrucciones: a)
Actuar por nombre y cuenta del FIDEICOMISO en los
términos y condiciones estipuladas en el presente
CONTRATO. b) Registrar como propiedad del
FIDEICOMISO, los bienes transferidos al patrimonio
autónomo o aquellos que adquiriera el FIDEICOMISO a
futuro. c) Mantener el patrimonio autónomo
separado de los demás bienes de la FIDUCIARIA y de
los otros Fideicomisos que tuviere, llevando para
el efecto contabilidad separada e independiente.
d) Aperturar cuentas corrientes o de ahorros en
instituciones del sistema financiero con una
calificación de al menos AAA-, en la cual se
depositarán los aportes y recursos que ingresen al
PATRIMONIO AUTÓNOMO. También podrá hacer
inversiones financieras en entidades que tengan
similar calificación. e) De impartirse
instrucciones expresas de la JUNTA DEL FIDEICOMISO
recibir el aporte de nuevos bienes al FIDEICOMISO.
f) De impartirse instrucciones expresas de la
JUNTA DEL FIDEICOMISO, revocar el comodato
precario que se otorga a CROPILETTO mediante este
instrumento y/o entregar en comodato precario los
BIENES del FIDEICOMISO existentes o futuros, en
forma total o por partes, a quien ésta determine.



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

g) Mantener la tenencia y propiedad jurídica de los BIENES FIDEICOMITIDOS y aquellos que adquiera el FIDEICOMISO; y de recibir instrucciones por escrito de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, restitución a favor de los BENEFICIARIOS o transferir a cualquier título o modo a favor de quien ésta expresamente instruya, los bienes que componen el patrimonio del FIDEICOMISO. Dicha transferencia podrá realizarse a favor de personas naturales o jurídicas, nuevos fideicomisos, sociedades civiles o mercantiles, constituidas en el Ecuador o en el extranjero, fundaciones, o a favor de quien en el futuro instruya la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el perfeccionamiento de las restituciones o transferencias de dominio a realizarse serán de cuenta y cargo de la persona o entidad o fideicomiso que reciba dichas transferencias. h) De recibir instrucciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, constituir gravámenes sobre los bienes del FIDEICOMISO, o darlos en garantía, a favor de la persona y en los términos que detalle expresamente la JUNTA DEL FIDEICOMISO, de lo que debe quedar registro por escrito. i) De recibir instrucciones por parte de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, suscribir todos los actos, formularios y documentos, públicos y privados, necesarios para obtener el fraccionamiento de los



Luis Humberto Navas Davila
Notario

1 inmuebles que forman parte del patrimonio
2 autónomo, según instrucciones dadas por la junta
3 del Fideicomiso. De contar con recursos, cancelar
4 los impuestos prediales de los bienes que son
5 propiedad del FIDEICOMISO. De lo contrario éstos
6 estarán a cargo de los BENEFICIARIOS a prorrata de
7 su participación, en crédito de que será deudor el
8 fideicomiso, para el momento que haya
9 disponibilidad, lo que establecerá la Junta del
10 Fideicomiso. j) En general el FIDEICOMISO podrá
11 realizar cualquier actividad, ejecutar actos o
12 celebrar contratos lícitos, de acuerdo a las
13 instrucciones que le sean impartidas por la JUNTA
14 DEL FIDEICOMISO, que sean necesarios para el
15 cumplimiento del objeto de este contrato, la
16 tenencia y administración de los bienes del
17 FIDEICOMISO. De recibir instrucciones de la JUNTA
18 DEL FIDEICOMISO proceder a contratar los servicios
19 profesionales de un parito para realizar el o los
20 avalúos de los bienes fideicomitidos. Los costos
21 serán asumidos por los BENEFICIARIOS, a prorrata
22 de su participación. Avalúos que deberán ser
23 aprobados por la Junta del Fideicomiso. k)
24 Rendir Cuentas de su gestión de manera anual,
25 conforme lo dispuesto en el presente contrato y en
26 la Ley. l) Entregar mensualmente a los
27 BENEFICIARIOS, los estados financieros del
28 FIDEICOMISO. m) Restituir los BIENES

[Handwritten signature]



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

FIDEICOMITIDOS a los BENEFICIARIOS, con el objeto de
determinado en el presente contrato, n) Declarar
terminado y liquidar el presente FIDEICOMISO de
conformidad a lo dispuesto en este contrato.
Realizar todos los actos y suscribir los
documentos y/o contratos necesarios para el
cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO y de las
instrucciones emanadas de la JUNTA DEL
FIDEICOMISO, procurando que no se retarde o impida
su fiel cumplimiento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
REGIMEN DE BENEFICIOS.- Las CONSTITUYENTES
expresamente establecen que serán BENEFICIARIOS
del presente fideicomiso las compañías
INMOBILIARERA, CERPCOSTA y CHOPILETTO, quienes
deberán recibir lo correspondiente a lo que cada
uno de éstas aportó al FIDEICOMISO. La calidad de
BENEFICIARIA del FIDEICOMISO podrá ser transferida
a terceros, una vez que la junta del Fideicomiso
la hubiere aprobado a través de una sesión
ordinaria de derechos realizada de conformidad con
la Ley, la misma que deberá ser aceptada y
registrada por la FIDUCIARIA. CLAUSULA DECIMA
SEGUNDA: RENDICION DE CUENTAS.- La FIDUCIARIA
rendirá cuentas de su gestión a las CONSTITUYENTES
y BENEFICIARIAS, según corresponda, en forma
anual y en forma previa a la terminación del
FIDEICOMISO. Dichas cuentas se entenderán que
están aprobadas a satisfacción, de no ser

Notario

Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1 objetadas dentro de los diez días hábiles
2 siguientes a la fecha de su notificación. La
3 aprobación expresa o tácita de una rendición de
4 cuentas implicará de pleno derecho la aceptación
5 tácita de las rendiciones de cuentas anteriores.
6 El informe será enviado a la dirección establecida
7 en este contrato o a aquellas que posteriormente
8 se determinaren para el efecto. De producirse
9 cambios en la dirección establecida en el presente
10 contrato y no ser notificado por escrito a la
11 FIDUCIARIA, ésta última no estará obligada a
12 enviar cuentas de su gestión ante la imposibilidad
13 de entrega de su informe; quedando la FIDUCIARIA
14 exenta de toda responsabilidad por tal motivo, no
15 obstante lo cual, la FIDUCIARIA mantendrá en su
16 poder los informes correspondientes. CLAUSULA
17 DÉCIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS
18 CONSTITUYENTES.- TRECE PUNTO UNO: Serán derechos
19 de las CONSTITUYENTES: a) Recibir de la
20 FIDUCIARIA la rendición de cuentas en los términos
21 establecidos en el presente contrato, así como la
22 rendición final de cuentas, previo a la
23 terminación del mismo. Exigir a la FIDUCIARIA que
24 lleve una contabilidad separada del negocio
25 fiduciario o de otros fideicomisos que
26 administre.. b) Los demás determinados en la Ley
27 y el presente contrato. TRECE PUNTO DOS: Serán
28 obligaciones de las CONSTITUYENTES: a) Prestar a



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la FIDUCIARIA toda la colaboración que
necesaria para el cabal cumplimiento
instrucciones impartidas en virtud del presente
contrato. c) Notificar a la FIDUCIARIA de
cualquier cambio que se produjere en la
información que fuere proporcionada con ocasión de
la descripción del presente instrumento, en lo
relativo a la dirección y más datos necesarios
para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o
circunstancia propia o de terceros de la cual
tengan noticias y que puedan afectar al desarrollo
del presente contrato.- d) Proveer la
información necesaria a la FIDUCIARIA de acuerdo a
lo estipulado en este contrato. d) Notificar a la
FIDUCIARIA sobre cualquier acción de hecho o de
derecho que terceras personas puedan intentar en
contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. e) Cumplir
con los términos del presente contrato y los demás
previstos en la Ley. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.-
CATORCE PUNTO UNO: Serán derechos de las
BENEFICIARIAS: a) Recibir de la FIDUCIARIA la
rendición de cuentas en los términos establecidos
en el presente contrato, así como la rendición
final de cuentas, previo a la terminación del
mismo. b) Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una
contabilidad separada del negocio fiduciario que
no se confunda con la de otros fideicomisos que

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

administre, ni con la contabilidad propia de la
1 FIDUCIARIA. c) Recibir los recursos y bienes del
2 FIDEICOMISO, cuando corresponda, de conformidad
3 con las normas establecidas en este contrato. d)
4 Exigir a la FIDUCIARIA la restitución de los
5 bienes del patrimonio autónomo, o solicitar la
6 modificación del objeto e instrucciones del
7 FIDEICOMISO, para lo cual se pactarán nuevos
8 honorarios con la FIDUCIARIA, una vez que no
9 existan obligaciones a favor de terceros. e)
10 Los demás determinados en la Ley y el presente
11 contrato. CATORCE PUNTO DOS: Serán obligaciones
12 de las BENEFICIARIAS: a) Prestar a la FIDUCIARIA
13 toda la colaboración que fuera necesaria para el
14 cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas
15 en virtud del presente contrato. b) Notificar a
16 la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere
17 en la información que fuere proporcionada con
18 ocasión de la suscripción del presente
19 instrumento, en lo relativo a la dirección y más
20 datos necesarios para notificaciones y/o sobre
21 cualquier hecho o circunstancia propia o de
22 terceros de la cual tengan noticias y que puedan
23 afectar al desarrollo y ejecución del presente
24 contrato.- c) Proveer la información necesaria a
25 la FIDUCIARIA de acuerdo a lo estipulado en este
26 contrato. d) Notificar a la FIDUCIARIA sobre
27 cualquier acción de hecho o de derecho que



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA La 5ta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

terceras personas puedan intentar en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. e) Pagar puntualmente los honorarios de la FIDUCIARIA, de acuerdo a lo que se determina en el presente contrato: *Este Ecuador* todos los gastos en que ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su gestión; así como todos los tributos que se causen como consecuencia del desarrollo del objeto del FIDEICOMISO, generándose el debido registro en éste. f) Prover al FIDEICOMISO de los recursos que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato, con su debido registro. Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- QUINCE PUNTO UNO: Serán derechos de la FIDUCIARIA: a) Recibir puntualmente los honorarios y demás cantidades de dinero a las que tenga derecho en virtud del presente contrato. b) Renunciar a su calidad de fiduciaria en los casos previstos en la Ley y el presente Contrato. c) Abstenerse de realizar actos, operaciones, negocios o contratos con cargo al patrimonio autónomo, que la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto a las CONSTITUYENTES y BENEFICIARIAS. d) Realizar libremente las gestiones encomendadas dentro de los límites establecidos en el presente

HS

[Firma]

contrato y en la Ley. e) Exigir de las
1 BENEFICIARIAS y CONSTITUYENTES el cumplimiento de
2 todas las obligaciones que contraen por este
3 contrato. f) Los demás reconocidos por la ley o
4 el presente contrato. QUINCE PUNTO DOS: Serán
5 obligaciones de la FIDUCIARIA: a) Aquellas
6 vinculadas con el cumplimiento de las
7 instrucciones establecidas en el presente
8 contrato. b) Dar a los BIENES FIDEICOMITIDOS, el
9 destino específico para el cumplimiento del objeto
10 y finalidades de este Fideicomiso. c) Rendir
11 cuentas de su gestión a las CONSTITUYENTES y
12 BENEFICIARIAS de conformidad con éste contrato.
13 d) Ejercer la representación legal del
14 FIDEICOMISO en los términos y condiciones del
15 presente contrato y la ley. e) En cuanto lo
16 estime necesario y sean de su conocimiento
17 procesos judiciales o reclamos extrajudiciales,
18 que pongan en riesgo los bienes fideicomitidos,
19 ejercer las acciones o proponer las excepciones
20 legales por sí o a través de Procurador Judicial,
21 para lo cual las BENEFICIARIAS deberán proveer de
22 los recursos necesarios. En caso de no entregarse
23 los recursos antes mencionados, la FIDUCIARIA
24 queda exenta de la presente responsabilidad y los
25 efectos que dicha omisión pueda acarrear. f)
26 Conservar los documentos que prueben el
27 cumplimiento de su gestión hasta la liquidación



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

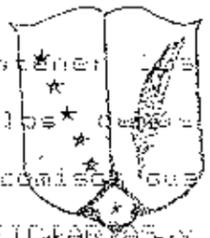
NOTARIA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del contrato de FIDEICOMISO. g) Mantener los BIENES FIDEICOMITIDOS separados de los Bienes de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre. h) Comunicar a las BENEFICIARIAS CONSTITUYENTES sobre cualquier hecho o información relevante relacionada al FIDEICOMISO. i) Declarar finalizado y proceder con la liquidación del presente FIDEICOMISO, una vez cumplidas las instrucciones o condiciones establecidas en este instrumento, para lo cual deberá actuar como liquidador del contrato. j) Las demás establecidas por la ley y el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JUNTA DEL FIDEICOMISO.- La JUNTA DEL FIDEICOMISO es el organo máximo de decisión del FIDEICOMISO, el mismo que regula las atribuciones, los deberes y los derechos que permitan el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, así como normar todos aquellos aspectos no contemplados en el presente contrato.

a) CONFORMACION: La JUNTA DEL FIDEICOMISO estará conformada por TRES (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, designados de la siguiente manera: (1) MIEMBRO UNO: será designado por común acuerdo entre las beneficiarias INMOBILIARIA y CORFOCOSTA, así como también su respectivo suplente. Si las citadas beneficiarias ceden sus derechos con la calidad de tal, la designación será con



Dr. Humberto Navas Davila
Cerro - Ecuador

participación de sus respectivas cesionarias en la
1 calidad. (ii) MIEMBRO DOS: será denominado por
2 la beneficiaria CROPILETTQ, así como también su
3 respectivo suplente. Si la citada beneficiaria
4 cede sus derechos que les dan la calidad de tal,
5 la designación será con participación de sus
6 respectivas cesionarias en la calidad. (iii)
7 MIEMBRO TRES: será designado por común acuerdo
8 entre el MIEMBRO UNO y el MIEMBRO DOS, así como su
9 respectivo suplente. Adicionalmente concurrirá a
10 la JUNTA un delegado de la FIDUCIARIA con voz pero
11 sin voto. El delegado de la FIDUCIARIA tendrá
12 derecho a vetar las decisiones de la JUNTA DEL
13 FIDEICOMISO cuando éstas vayan en contra del
14 objeto del FIDEICOMISO o cuando perjudiquen los
15 intereses de terceros. Además, deberán ser
16 citados, solo con derecho a voz, los
17 representantes legales de los beneficiarios, los
18 que puedan asistir personalmente o por intermedio
19 de personas a las que designen para el efecto. Su
20 presencia o su ausencia no tendrá efecto alguno en
21 el quórum de la Junta. a) PRESIDENTE Y
22 SECRETARIO: La JUNTA DEL FIDEICOMISO estará
23 Presidida por el MIEMBRO TRES y a falta de éste
24 por su suplente. El delegado de la FIDUCIARIA
25 hará las veces de Secretario de la JUNTA DEL
26 FIDEICOMISO y además le corresponderá la custodia
27 de las Actas de Junta, mismas que reposarán en



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Todo aumento en la FIDUCIARIA. b) CONVOCATORIA.
 SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS: La JUNTA DEL
 FIDEICOMISO se reunirá con la periodicidad de la
 propia JUNTA DEL FIDEICOMISO según Luis Humberto Navas D.
 oficinas de la FIDUCIARIA, en la ciudad de Guano,
 o en cualquier lugar del territorio nacional, Para
 las reuniones periódicas no será necesaria
 convocatoria previa sino únicamente la fijación
 del día y la hora en la que cada mes o periodo se
 reunirá. Las reuniones no periódicas serán
 convocadas por la FIDUCIARIA, por iniciativa
 propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros
 de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, mediante comunicación
 escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con
 al menos tres (3) días hábiles de anticipación, a
 la fecha señalada en la convocatoria, indicando
 además la agenda a tratarse, el día, la hora y el
 lugar en donde se realizará. Podrá reunirse
 también, en cualquier lugar del territorio
 nacional, con el pago de los costos incurridos en
 movilización, la JUNTA DEL FIDEICOMISO, sin
 convocatoria previa, si a la reunión asisten todos
 los miembros con derecho a voto, los
 representantes de los constituyentes y
 beneficiarios y además el delegado de la
 FIDUCIARIA. Para que la JUNTA DEL FIDEICOMISO
 pueda reunirse y decidir válidamente, será
 necesaria la concurrencia de TODOS los miembros



Handwritten signature

Handwritten signature

con derecho a voto o sus respectivos suplentes y
1 el representante de la FIDUCIARIA. Cualquier
2 miembro con derecho a voto, el representante de la
3 FIDUCIARIA, o un representante de constituyentes o
4 beneficiarios podrá solicitar que un tema quede
5 suspenso hasta por los diez días hábiles
6 siguientes, lo cual debe ser acatado por la JUNTA
7 DEL FIDEICOMISO. Las resoluciones de la JUNTA DEL
8 FIDEICOMISO se tomarán por mayoría de los miembros
9 con derecho a voto concurrentes a la reunión. En
10 caso de que algún miembro principal con derecho a
11 voto no pueda asistir a la JUNTA DEL FIDEICOMISO,
12 de no estar presente el suplente, podrá delegar a
13 un tercero mediante carta poder la convocatoria
14 con derecho a votar. Los temas tratados en las
15 sesiones de la JUNTA DE FIDEICOMISO, así como las
16 consideraciones efectuadas y las resoluciones
17 adoptadas, deberán ser recogidas en actas por
18 parte del Secretario de la misma, actas que
19 deberán ser suscritas por los vocales, el
20 Secretario y el Presidente. Estas actas servirán
21 de prueba plena de las deliberaciones realizadas y
22 de las decisiones tomadas. Las instrucciones que
23 la JUNTA DEL FIDEICOMISO emita al FIDUCIARIO
24 constarán en el acta respectiva. Cuando la
25 FIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o
26 acuerdos tomados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO,
27 quedará libre de toda responsabilidad. La sede de
28

[Handwritten signature]



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La Junta será la ciudad de Quito. a) FUNCIONES
 ATRIBUCIONES: Serán funciones de la JUNTA
 FIDEICOMISO, las siguientes: (1) Atribuciones
 generales: 1. El establecimiento de las políticas y los procedimientos para el
 cumplimiento del negocio fiduciario. 2. La
 vigilancia del cumplimiento del objeto y las
 instrucciones del FIDEICOMISO. 3. El
 asesoramiento a la FIDUCIARIA respecto de los
 asuntos que se susciten a su consideración. 4.
 Análisis, debate y decisión sobre cualquier
 problema que se pueda presentar en el desarrollo
 del FIDEICOMISO. 5. Interpretar las cláusulas
 del presente instrumento cuando no exista
 disposición sobre un hecho determinado o éstas no
 estén claras, sin que ello implique una reforma
 del contrato. (1) Atribuciones específicas: 1.
 Aprobar el aporte de nuevos bienes al patrimonio
 autónomo del FIDEICOMISO. 2. Instruir a la
 FIDUCIARIA sobre la revocatoria del COMODATO
 PRECARIO a favor de CRUPILETTO y decidir sobre
 nuevos comodatos sobre los BIENES del FIDEICOMISO
 existentes o futuros, a favor de quien ésta
 determine. 3. Decidir e instruir a la FIDUCIARIA
 sobre la restitución de los recursos y BIENES
 FIDEICOMISARIOS a favor de los BENEFICIARIOS o la
 transferencia de los mismos, a cualquier título o
 modo, a favor de quien la Junta decida, pudiendo

realizarse dicha transferencia a favor de personas
1 naturales o jurídicas, nuevos fideicomisos,
2 sociedades civiles o mercantiles, constituidas en
3 el Ecuador o en el extranjero, fundaciones, o a
4 favor de quien en el futuro instruya la JUNTA DEL
5 FIDEICOMISO. 4. Decidir e instruir a la
6 FIDUCIARIA sobre la constitución de gravámenes o
7 garantías sobre los bienes del FIDEICOMISO a favor
8 de la persona y en los términos que se detalle
9 expresamente y por escrito. 5. Decidir e instruir
10 a la FIDUCIARIA sobre el fraccionamiento de los
11 inmuebles que forman parte del patrimonio
12 autónomo, según lo especificado en el plano que se
13 adjunta como ANEXO UNO al presente instrumento.
14 6. Instruir a la FIDUCIARIA sobre la realización
15 de cualquier actividad, o sobre la ejecución de
16 actos, o sobre la suscripción de contratos lícitos
17 o declaraciones o actas, que sean necesarios o
18 convenientes para el cumplimiento del objeto de
19 este contrato, la tenencia y administración de los
20 bienes del FIDEICOMISO. 7. Decidir e instruir a
21 la FIDUCIARIA sobre la contratación de los
22 servicios profesionales de peritos para realizar
23 el o los avalúos de los bienes fideicomitidos
24 avalúos que serán puestos en conocimiento y
25 aceptación de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. 8.
26 Decidir sobre las reformas o adendas al contrato
27 del FIDEICOMISO. 9. Aprobar a cada nuevo
28

[Handwritten signature]



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Beneficiaria, para el efecto antes de realizar
 cesiones de derechos de Beneficiaria Luis Humberto Navas D.
 contar con la aprobación de la junta. Quito, Ecuador 10. Las
 demás establecidas en el presente contrato y en la
 Ley. Respecto a la FIDUCIARIA, a los
 CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS, así como en
 relación a terceros, los miembros de la JUNTA DEL
 FIDEICOMISO, con derecho a voto, serán
 responsables por sus votos, pero en cuanto a los
 CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS esa responsabilidad
 cesa si las decisiones no son cuestionadas en los
 treinta días siguientes desde la fecha que se les
 notificó la respectiva acta de sesión de la JUNTA
 DEL FIDEICOMISO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION
 DE DERECHOS.- Las BENEFICIARIAS podrán ceder sus
 derechos de beneficiario, total o parcialmente, a
 cualquier título o modo, a favor de cualquier
 persona natural o jurídica que no se halle
 legalmente impedida y siempre que ésta asuma
 también las obligaciones correspondientes a dicha
 calidad. La cesión de derechos deberá incluir los
 derechos y las obligaciones determinadas en el
 presente contrato. Para que una cesión se dé se
 requerirá autorización previa de la JUNTA DEL
 FIDEICOMISO y se entenderá perfeccionada al ser
 aceptada y registrada por la FIDUCIARIA, una vez
 instruente bajo los mecanismos y solemnidades
 previstos por la Ley y Reglamentos pertinentes.

Handwritten signature

Handwritten signature

sobre la materia, vigentes al momento de la
cesión. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.- El
FIDEICOMISO tendrá una duración de diez años,
prorrogables por cinco años adicionales si es que
existe un acuerdo unánime entre los BENEFICIARIOS
y la FIDUCIARIA, sin perjuicio de lo estipulado en
la cláusula siguiente de este contrato. CLAUSULA
DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.- El
FIDEICOMISO podrá terminar anticipadamente por
cualquiera de las siguientes causas: a) Por
cumplimiento del objeto del presente contrato. b)
Por acuerdo unánime entre las BENEFICIARIAS y la
FIDUCIARIA. c) Por imposibilidad de cumplir con
el objeto del FIDEICOMISO. d) Por decisión de
mayoría de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, a petición de
cualquiera de las beneficiarias, al cumplirse
cinco años de vigencia, en función del nivel de
cumplimiento de las expectativas definidas por los
Constituyentes/Beneficiarios. Esta causal es
optativa, de modo que si por unanimidad de la
Junta, en cualquier tiempo se resuelve no
aplicarla o ampliar el plazo de cinco años, se
estará a lo que resuelva la JUNTA DEL FIDEICOMISO.
e) Las demás determinadas en la Ley. CLAUSULA
VISÉSIMA: RENUNCIA Y REMOCION DE LA FIDUCIARIA,
PROCEDIMIENTO.- La FIDUCIARIA cesará en sus
funciones en los siguientes casos: a) Por
disolución de la FIDUCIARIA, quiebra, concurso



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

preventiva o intervención; b) Por renuncia de la FIDUCIARIA fundamentada en los términos de este contrato y en las normas legales pertinentes presentada a LAS BENEFICIARIAS. c) Por remoción judicial de la FIDUCIARIA. d) Por acuerdo entre LAS BENEFICIARIAS y la FIDUCIARIA. e) En los casos previstos en la Ley. En caso de producirse una cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, las BENEFICIARIAS deberán designar, dentro del plazo máximo de diez días hábiles de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta. De no producirse la designación de la fiduciaria sustituta en el plazo antes referido, la FIDUCIARIA saliente no tendrá responsabilidad ni obligación alguna hasta que sea reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su contra, de sus funcionarios, representantes y empleados, por tal motivo. La FIDUCIARIA saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas, debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación relevante del FIDEICOMISO, así como los recursos del patrimonio autónomo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO.- A la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA liquidará el FIDEICOMISO de conformidad con el siguiente procedimiento: a) La liquidación del FIDEICOMISO procederá siempre que se encuentren totalmente pagadas las

1 obligaciones, los tributos del FIDEICOMISO, los
2 honorarios de la FIDUCIARIA que se hubieren
3 causado, los gastos de administración,
4 terminación, liquidación del FIDEICOMISO y
5 cualquier otro que haya sido contratado o
6 ejecutado por la FIDUCIARIA. b) La FIDUCIARIA
7 rendirá cuenta final de su gestión a las
8 BENEFICIARIAS enviando la comunicación
9 correspondiente a la dirección determinada para
10 notificaciones en el presente contrato. Dichas
11 cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si
12 no son objetadas dentro de los diez días hábiles
13 siguientes a la notificación. c) Luego de
14 transcurridos los diez días señalados en el
15 literal precedente sin que exista pronunciamiento
16 de parte de las BENEFICIARIAS, se procederá a la
17 terminación y liquidación del FIDEICOMISO para lo
18 cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada
19 para por sí sola a realizar todos los trámites
20 necesarios y suscribir los documentos pertinentes
21 a fin de perfeccionar dicha terminación y
22 liquidación. d) Transcurrido el plazo señalado
23 en el literal anterior, la FIDUCIARIA levantará
24 una Acta de Terminación y Liquidación, la cual se
25 tendrá, para todos los efectos legales, como la
26 liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO.
27 Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la
28 firma de un apoderado o funcionario de la





NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento del cual se da por terminado y liquidado el FIDEICOMISO.

e) Si LAS BENEFICIARIAS no estuviere de acuerdo con la información de la rendición de cuentas presentada por la FIDUCIARIA, podrán dejar por escrito, dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, las observaciones que consideren del caso; dichas observaciones se incorporarán a la correspondiente Acta de Liquidación y no impedirán que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Si las partes no están conformes y mantienen diferencias con respecto a la rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o el Acta de Liquidación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos.

f) De existir pasivos a cargo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, y previo a la restitución de los bienes o recursos del patrimonio autónomo, deberán ser asumidos por LAS BENEFICIARIAS en forma total y solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESIMEN TRIBUTARIO.- Los impuestos, sean estos directos o indirectos, tasas y más gravámenes que se causen como consecuencia del presente contrato, serán cancelados por CRUPILETTO y en caso de que no fueran cancelados en el plazo de cinco días hábiles, INMOBIMARSA y CERPCOSTA deberán asumirlos.

1 estas obligaciones, con derecho de repetición
2 sobre CROFILETTO. La FIDUCIARIA no tendrá
3 responsabilidad alguna en caso de que no se
4 entregue los recursos suficientes para tal efecto
5 o si éstos no fueren suficientes en el patrimonio
6 del FIDEICOMISO. De conformidad a lo dispuesto en
7 la normativa tributaria vigente, en el evento de
8 que el fideicomiso mercantil genere beneficios o
9 rendimientos, será el FIDEICOMISO quien liquide y
10 pague el impuesto a la renta que fuere del caso,
11 previo a la distribución de los recursos a favor
12 de las BENEFICIARIAS y retendrá los valores
13 correspondientes conforme a la normativa
14 tributaria. Las BENEFICIARIAS, por medio de este
15 contrato, se obligan solidariamente para con el
16 FIDEICOMISO a pagar a la administración tributaria
17 correspondiente, todos aquellos tributos que se
18 generen en el desarrollo del presente negocio
19 fiduciario, así como cualquier clase de obligación
20 generada por el FIDEICOMISO. Las BENEFICIARIAS
21 declaran en forma expresa conocer las obligaciones
22 tributarias que deberá cumplir el FIDEICOMISO ante
23 las Administraciones Tributarias nacionales,
24 provinciales y locales, reconociendo además
25 conocer los procedimientos de ejecución coactiva
26 que podrán ser ejercidos en contra del FIDEICOMISO
27 por incumplimiento de obligaciones de índole
28 fiscal, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier





NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

responsabilidad por las obligaciones tributarias del FIDEICOMISO, responsabilidades que aduñan como suyas en forma solidaria. De igual forma tal como lo dispone la ordenanza municipal número doscientos noventa y dos incorporada en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Guayaquil y publicada en el Registro Oficial número uno de once de agosto de dos mil nueve, le corresponderá a CROPIETTO liquidar y cancelar el impuesto del uno punto cinco por mil sobre los activos totales, así como también el impuesto de patente municipal, de ser el caso; en caso de que los recursos no fueran cancelados en el plazo de cinco días hábiles, INKOBIMARSA y CORPOCOSA deberán asumir estas obligaciones, con derecho de repetición sobre CROPIETTO. CLAUSULA VIGESIMA, TERCEPA: COSTOS Y GASTOS.- CROPIETTO se obliga a cancelar o proveer a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el pago de impuestos, tributos, actualizaciones, costos, honorarios y gastos justificados incurridos en la administración y ejecución del presente contrato, tales como pero sin ser restrictivos: gastos por constitución, perfeccionamiento, ejecución, terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, honorarios de la FIDUCIARIA y en general cualquier gasto justificado que sea requerido por la FIDUCIARIA, en el plazo de cinco días hábiles de

[Firma]

[Firma]

habérsela presentado la factura o el requerimiento
1 de pago. En caso de que CROPILETTO no cancelare
2 dichas obligaciones en el plazo antes mencionado,
3 INMOBIMARSA y CORPCOSTA deberán asumir estas
4 obligaciones, con derecho de repetición sobre
5 CROPILETTO. Las mismas condiciones aplicarán en
6 el caso de todos los costos, gastos y honorarios
7 en que incurriere la FIDUCIARIA en la elaboración
8 y perfeccionamiento de contratos que no estando
9 previstos en el presente instrumento sean
10 necesarios para el cumplimiento del objeto del
11 FIDEICOMISO. En caso de no proveerse los recursos
12 para dichos pagos, la FIDUCIARIA queda liberada y
13 exonerada de hacerlo, no siendo su obligación
14 contratar tales servicios con recursos propios si
15 es que las BENEFICIARIAS no los proveen. La
16 obligación de la FIDUCIARIA empieza y termina en
17 comunicar a las partes, por cualquier medio
18 escrito convencional de la necesidad de efectuar
19 dichos pagos y contrataciones. CLAUSULA VIGÉSIMA
20 CUARTA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- CROPILETTO
21 pagará a la FIDUCIARIA los honorarios que a
22 continuación se determinan, por el desempeño de su
23 gestión: a) Estructuración: Por la asesoría,
24 estructuración, suscripción e implementación del
25 contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá
26 un honorario de MIL OCHOCIENTOS CINQUENTA DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.850,00).



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

b) Administración: Por la administración del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario fijo mensual de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 280,00) los cuales deberán ser pagados semestralmente por anticipado. c) Restituciones parciales: En el caso que el FIDEICOMISO reciba instrucciones de proceder con restituciones parciales, ANEPI percibirá un honorario equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 350,00) al momento de la restitución, por cada una de ellas. d) Adendums, reformas o modificatorias parciales al contrato de Fideicomiso: En caso de requerir adendums, reformas o modificatorias parciales al contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 500,00), por cada adendum, reforma o modificatoria parcial. e) Adendums, reformas o modificatorias totales o integrales al contrato de Fideicomiso: En caso de requerir adendums, reformas o modificatorias totales o integrales al contrato de FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.950,00), por cada adendum, reforma o modificatoria total o integral. f) Celebración de JUNTAS DEL FIDEICOMISO: Por la celebración de cada una de las

Luis Humberto Navas Davila
Notario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 JUNTAS DEL FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cobrará una
2 comisión de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 300,00) si la misma se
4 realizare en la ciudad de domicilio de la
5 fiduciaria y en caso de que esta se llevare a cabo
6 en una ciudad diferente el costo de la misma
7 ascenderá a la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 500,00), más los
9 gastos incurridos en la movilización. g)
10 Suscripción de planos y/o fraccionamiento y/o
11 solicitud a la municipalidad: Por la firma cada
12 uno de los planos y/o fraccionamientos y/o
13 solicitud a la municipalidad la FIDUCIARIA cobrará
14 una comisión de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50,00), que serán cobrados
16 en el mes que se suscribe el plano y/o
17 fraccionamiento y/o solicitud a la municipalidad
18 correspondiente. h) Cesiones de Derechos
19 Fiduciarios: Por el registro de las cesiones de
20 derechos fiduciarios, ANEFI percibirá un honorario
21 equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 350,00). I)
23 Sustitución fiduciaria: ANEFI percibirá una
24 comisión por sustitución fiduciaria equivalente al
25 valor único de ocho (8) salarios básicos
26 unificados vigentes al momento de la sustitución
27 sin considerar costos adicionales que pudieran
28 surgir por la información adicional que pudiera

JS



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 514



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

requerir la nueva fiduciaria- 1) Terminación y liquidación: ANEPI percibirá por la terminación y liquidación del FIDEICOMISO el valor único de cuatro (4) salarios básicos unificados vigentes al momento de la liquidación. Los honorarios pactados en la presente cláusula deberán ser pagados por CROPILETTO, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte de la FIDUCIARIA. En caso de que CROPILETTO no cancelare dichas obligaciones en el plazo antes mencionado, INMOBIMARSA y CORPCOSTA deberán asumir estas obligaciones, con derecho de repetición sobre CROPILETTO. Los valores contemplados como honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), ni los gastos de notaría, constitución, terminación, restitución y liquidación del FIDEICOMISO, asesoría y trámites legales, auditoría externa, viajes, movilización; así como tampoco la defensa de los intereses del mismo, en caso de que éstos se vean afectados por los accioneros de terceros, cuyo pago también corresponde a CROPILETTO. En caso de que éste no cancelare dichas obligaciones en el plazo de cinco días, desde que sean exigibles, INMOBIMARSA y CORPCOSTA deberán asumir estas obligaciones, con derecho de repetición sobre CROPILETTO. Las BENEFICIARIAS declaran

1 conocer y aceptan que la falta de pago de
2 honorarios y comisiones exige a la FIDUCIARIA del
3 cumplimiento de las instrucciones contractuales y
4 legales, renunciando a formular reclamos en contra
5 de la FIDUCIARIA y sus funcionarios en tal
6 sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar a dicha
7 calidad en caso de falta de pago de sus
8 honorarios, hecho éste que se comunicará por
9 escrito y de inmediato a las BENEFICIARIAS. El
10 retraso en el pago o entrega de las sumas de
11 dinero por concepto de honorarios y comisiones de
12 la FIDUCIARIA, que deban realizarse de acuerdo a
13 los montos y plazos convenidos en este contrato,
14 generarán un interés de mora de conformidad con la
15 máxima tasa legal vigente señalada por el Banco
16 Central del Ecuador, sobre el saldo insoluto, sin
17 perjuicio del derecho de renuncia de la
18 FIDUCIARIA. En caso de que las BENEFICIARIAS
19 requirieran a la FIDUCIARIA la realización de
20 actividades distintas a las pactadas en el
21 presente contrato -mismas que constarán en la
22 correspondiente escritura pública de reforma- se
23 generará un nuevo honorario a favor de la
24 FIDUCIARIA cuyo valor será pactado con las
25 BENEFICIARIAS en ese momento. CLAUSULA VIGÉSIMA
26 QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA, RIESGOS
27 DEL NEGOCIO.- Las partes declaran conocer de
28 manera expresa lo siguiente: a) Que las

[Handwritten signature]



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio resultado. limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en forma expresa en este contrato. por lo que la FIDUCIARIA, ni la celebracion del presente FIDEICOMISO, garantizan los resultados esperados del mismo. Por lo tanto, exoneran a la FIDUCIARIA, sus representantes, funcionarios o empleados, de toda responsabilidad en relacion a los resultados esperados / que se obtengan en virtud de este contrato. b) Que de conformidad con lo establecido en el articulo ciento dieciocho de la Ley de Mercado de Valores, la FIDUCIARIA no respondera con sus bienes propios por las obligaciones contraidas por el FIDEICOMISO con ocasion del desarrollo de su objeto y finalidad. c) Que la FIDUCIARIA esta obligada al cumplimiento exclusivo de las obligaciones establecidas en el presente contrato, siendo que no se le podra exigir a cumplir instrucciones que no esten expresamente contempladas en este instrumento, o que atenten en contra del objeto del FIDEICOMISO. d) Que la FIDUCIARIA no sera responsable con relacion a ninguna accion u omision de buena fe, salvo que sea realizada expresamente en contra de las instrucciones de este contrato, la normativa aplicable o con culpa o negligencia. e) Que exoneran a la FIDUCIARIA y a

1 FIDEICOMISO por su actuación en cumplimiento a
2 cualquier reforma al ordenamiento jurídico vigente
3 aplicable al presente contrato, así como por la
4 expedición de cualquier norma que pudiere afectar
5 al presente contrato. En caso de generarse costos,
6 gastos o tributos a cargo del patrimonio autónomo
7 como consecuencia de la reforma o expedición de
8 normas jurídicas aquí señaladas, los recursos para
9 el pago de los mismos provendrán del propio
10 patrimonio autónomo y, ante ausencia o
11 insuficiencia de dichos recursos, serán
12 proporcionados al FIDEICOMISO por las
13 BENEFICIARIAS al solo requerimiento de la
14 FIDUCIARIA. f) Que todo costo, daño o pérdida,
15 incluyendo el resultado de condenas judiciales que
16 sufra la FIDUCIARIA con motivo o resultado de su
17 actuación en el presente FIDEICOMISO, que no
18 obedezca a su negligencia, culpa o dolo
19 judicialmente comprobados, será indemnizado por
20 las BENEFICIARIAS al solo requerimiento de la
21 FIDUCIARIA. Que la FIDUCIARIA no asumirá el costo
22 ni será responsable por el pago de impuestos,
23 cargas, imposiciones y gravámenes sobre los BIENES
24 o por el mantenimiento de éstos. g) Que podrían
25 existir daños informáticos ajenos a la voluntad
26 del FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, los cuales
27 podrían afectar a la operatividad normal del
28 FIDEICOMISO. h) Que todas las obligaciones y



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compromisos expresados en la presente cláusula
 continuarán plenamente vigentes con posterioridad
 a la terminación del FIDEICOMISO que por el presente
 instrumento se constituye. II. Que ni la
 FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables de
 la provisión de recursos para el pago de las
 obligaciones que sean contraídas por el
 FIDEICOMISO conforme a las instrucciones previstas
 en el contrato, o por instrucción de sus
 BENEFICIARIOS o de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. En
 consecuencia, bajo ningún concepto la FIDUCIARIA
 comprometerá recursos propios en el desarrollo del
 presente FIDEICOMISO. Se deja expresamente
 establecido que quien se beneficia de los
 resultados del FIDEICOMISO es la BENEFICIARIA, en
 los términos del presente contrato o sus
 cesionarios. En consecuencia, serán estos también
 responsables de las eventuales pérdidas y
 obligaciones con terceros que el FIDEICOMISO pueda
 tener. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES.-
 Las CONSTITUYENTES declaras con juramento lo
 siguiente: a) Que no se encuentran incursoas en
 ninguna de las prohibiciones determinadas en la
 Ley de Mercado de Valores y demás normas
 aplicables; que el presente FIDEICOMISO no tiene
 causa u objeto ilícito; que no pretende perjudicar
 ni arrojar ningún perjuicio ni daños a terceros
 en especial a sus acreedores; y, que está

plenamente facultado en cuanto a derecho se refiere para la suscripción del presente contrato.

b) Que los bienes que transfieren y transferirán al FIDEICOMISO tienen y tendrán origen y objeto lícito, que han sido adquiridos legítimamente y que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes ni con actividades tipificadas en la Ley para reprimir el Lavado de Activos, así como que tienen plena capacidad legal para disponer de los mismos.

c) Que los bienes que transfieren y transferirán al FIDEICOMISO no se encuentran sujetos a gravamen alguno, prohibición, pleito o limitación al dominio, ni vicios que limiten su transferencia.

d) Que ANEFI actúa en la buena fe de las declaraciones contenidas en esta cláusula, así como de las instrucciones de contabilización que ellos impartan respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INSTRUCCIONES ELECTRONICAS.- Las CONSTITUYENTES declaran que las instrucciones a la FIDUCIARIA respecto de la administración y cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán provenir a través de medios electrónicos, particularmente mediante el envío de mensajes de datos que serán remitidos desde la dirección de correo del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA ^{Notaria 5ta}



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presidente de la JUNTA DEL FIDEICOMISO o
dirección de correo electrónico de
BENEFICIARIAS, en los casos que así se
personas que éstas delegaren por escrito, validando
de antemano la autenticidad del mensaje
electrónico y de las instrucciones allí
contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier
responsabilidad en caso se consiera contra ella
validez de tales instrucciones. CLAUSULA VIGESIMA
SEXTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Si la
FIDUCIARIA recibiere alguna notificación,
citación, emplazamiento o requerimiento de
autoridad judicial o administrativa o cualquier
interpelación o reclamo relacionado con los bienes
que forman parte del FIDEICOMISO, lo pondrá en
conocimiento de la JUNTA DEL FIDEICOMISO en el
término de tres (3) días contados a partir de la
fecha en que la FIDUCIARIA tuvo conocimiento de
tal hecho. La JUNTA DEL FIDEICOMISO asumirá de
manera expresa su responsabilidad y defensa a la
FIDUCIARIA en caso se presentaren acciones
judiciales, extrajudiciales, administrativas o
arbitrales que guarden relación con los bienes
fideicomitidos, por hechos anteriores a la fecha
de celebración del presente instrumento, ya sea
que estas provengan del incumplimiento en el pago
de impuestos o acciones reclamando el dominio o
posesión de los bienes fideicomitidos. La JUNTA

1 DEL FIDEICOMISO será responsable de instruir a la
2 FIDUCIARIA las acciones o excepciones relativas a
3 la defensa de los intereses del FIDEICOMISO. Las
4 BENEFICIARIAS serán las responsables de asumir
5 los costos de dicha defensa, a prorrata de su
6 participación. Por lo tanto, la JUNTA DEL
7 FIDEICOMISO, las CONSTITUYENTES y BENEFICIARIAS
8 declaran que no será responsabilidad de la
9 FIDUCIARIA asumir los costos y presentarse a los
10 procesos judiciales o de cualquier naturaleza que
11 se entablaren en contra del FIDEICOMISO o de sus
12 bienes si la JUNTA DEL FIDEICOMISO no se lo
13 instruye por escrito y siempre que las
14 BENEFICIARIAS asuman los costos correspondientes a
15 tales gestiones, a prorrata de su participación.
16 No obstante lo anterior, si a fin de evitar
17 perjuicios al FIDEICOMISO o por expresa solicitud
18 de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA de
19 manera facultativa compareciere a la defensa del
20 FIDEICOMISO, aquello no se considerará como
21 actividad ordinaria y por tanto la FIDUCIARIA
22 tendrá derecho a cobrar un honorario adicional por
23 cada hora empleada en dicha defensa, honorario que
24 corresponderá al veinte por ciento del honorario
25 mensual por administración previsto en este
26 contrato, obligándose además las BENEFICIARIAS a
27 restituir cualquier valor erogado por la
28 FIDUCIARIA. En todo caso, la FIDUCIARIA se reserva



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 3ta



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

la facultad de otorgar un mandato especial a las
 CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIAS a través del cual
 se encarga la defensa íntegra de los derechos e
 intereses del FIDEICOMISO por acciones instituidas
 en contra del propio FIDEICOMISO, de la
 FIDUCIARIA, de sus representantes legales o
 funcionarios. CLAUSULA VICÉSIMA OCTAVA:
 CUANTIA.- Dada la naturaleza jurídica del
 Fideicomiso Mercantil, la cuantía del presente
 contrato es indeterminada. CLAUSULA VICÉSIMA
 NOVENA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Por
 expreso acuerdo de las partes, previa resolución
 favorable de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, el presente
 contrato podrá ser reformado exclusivamente por
 todos quienes ostenten la calidad de BENEFICIARIOS
 del FIDEICOMISO y LA FIDUCIARIA. Si la
 CONSTITUYENTE cediere los derechos de BENEFICIARIA
 que tiene en relación al FIDEICOMISO no será
 necesaria su comparecencia para cualquier
 modificación del presente contrato, salvo que
 dichas reformas afecten o tengan que ver
 directamente con derechos explícitamente no
 cedidos por el Constituyente como tal. CLAUSULA
 TRIGÉSIMA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS Y DE LOS MIEMBROS
 DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES.- La suscripción
 del presente contrato no implica responsabilidad
 alguna ni garantía sobre el objetivo y finalidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del contrato por parte de la Superintendencia de
1 Compañías y de los miembros del Consejo Nacional
2 de Valores. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO
3 Y NOTIFICACIONES.- Las partes señalan como
4 domicilio la ciudad de Quito; y para los
5 propósitos y efectos señalados en el presente
6 contrato, determinan, para notificaciones, las
7 siguientes direcciones: a) INMOBIMARSA: Calle
8 Constantino Mendoza S/N y Olmedo, Edif.
9 Inglaterra, Portoviejo- Ecuador. Correo
10 electrónico: mayra_carranza@yahoo.com b)
11 CORPCOSTA: Calle Eduardo Izaguirre S/N y
12 Constantino Mendoza, Portoviejo- Ecuador. Correo
13 electrónico: guido-carranza@hotmail.com c)
14 GRUPIETTO: Av. De los Shyris N35-174 y Suecia,
15 Edif. Renazzo Plaza, piso 3 Oficina 308, Quito-
16 Ecuador. Correo electrónico:
17 aviles.f@renazzoholding.com o
18 deordonez.m@hotmail.com d) FIDUCIARIA:
19 Checoslovaquia E10-195 y Eloy Alfaro, Edificio
20 CUARZO, 5° piso, oficina 4, de la ciudad de Quito-
21 Ecuador. Correo Electrónico: rochamf@anefi.com.ec.
22 Las partes se obligan a notificar por escrito a la
23 FIDUCIARIA, en un plazo no mayor de cinco días
24 hábiles, cualquier cambio o modificación en las
25 direcciones señaladas en esta cláusula, o
26 situaciones respecto al fideicomiso que ameriten
27 el conocimiento de las partes. A falta de tal



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA No. 374



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

notificación, se entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los informes, notificación, comunicación en el lugar que constare registrado, no ha realizado válidamente. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA CONFROKISORTA.- El FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la Republica del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si las partes no llegaran a un acuerdo total, estas renuncian a su derecho y someten sus controversias a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se susstará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 públicos judiciales, policiales y administrativos
2 sin que sea necesario recurrir a juez ordinario
3 alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado
4 por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral
5 será confidencial; f) Los árbitros deberán
6 decidir en derecho; y, g) El lugar del arbitraje
7 será en las instalaciones del Centro de Arbitraje
8 y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La
9 reconvencción, de haberla, se someterá igualmente
10 al arbitraje. Usted Señor Notario se servirá
11 agregar las demás formalidades de estilo
12 necesarias para el perfeccionamiento de esta
13 escritura pública. Firmado) José Antonio Sánchez,
14 Abogado, con matrícula número doce mil setecientos
15 setenta del Colegio de Abogados Pichincha. Para
16 la celebración de la presente escritura se
17 observaron los preceptos legales del caso y
18 leída que les fue a los comparecientes
19 íntegramente por mí el Notario, se ratifican en
20 todas y cada una de sus partes y firman
21 conmigo en unidad de acto de todo lo cual
22 doy fe.-

23
24
25 Mayra A. Carranza G.

26 MAYRA ALEJANDRA CARRANZA BONZENBACH

27 C.C.No: 1308301593

SIGUE*



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario Sta



Dr. Humberto Navas D
Quito - Ecuador

FIRMAS

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA

C.C.No. 136.228.084-4

FRANCISCO JAVIER AVILES DUENAS

C.C.No. 170781713-4

JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE

C.C.No. 1706368840

Notaria Sta



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391753160001
 RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: CARRANZA GONZENBACH MAYRA ALEJANDRA
 CONTADOR: MACIAS PATRICKO MARIA MADELEINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/09/2008 FEC. CONSTITUCION: 02/09/2008
 FEC. INSCRIPCION: 11/09/2008 FECHA DE ACTUALIZACION: 22/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: 5/N
 Intersección: OLMEDO Calle: INGLATERRA Referencia ubicación: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Teléfono:
 Trabajo: 052337377
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI CERRADOS: 0

7

Mayra A. Carranza G.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MANORADE

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV

Fecha y hora: 22/01/2013 16:10:25



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

¡Je hace bien al país!

NUMERO RUC: 1391753160001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	02/03/2008
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	Eus Humberto Navas J.
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:	Quito - Ecuador
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL:						
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS:						

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Primeros: MANABU, Cantón: PORTO VIEJO, Parroquia: 12 DE MARZO, Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: 599, Intercomunicación: 12, MÓVIL: Referencia: MANABU, A. C. 12 DE MARZO, TER: RAMÍREZ, Edificio: INGENIERIA, Teléfono Trabajo: 003224257

Ugaya A. Carranza G.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usado: MANABU Lugar de emisión: PORTO VIEJO AV Fecha y hora: 22/03/2013 16:10:25

Registro Mercantil de Portoviejo

Portoviejo, Noviembre 1 del 2012

Señoría Ingeniera
Mayra Alejandra Carranza Gonzenbach
Ciudad



De mi consideración:

Cúmplenle poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía "**INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA**," para su representación legal por un periodo de **DOS AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

La compañía "**INMOBILIARIA DEL MAR S.A. INMOBIMARSA**", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del Cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 2 de Septiembre del 2008.

Atentamente,

Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán
Sra. **Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán**
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo conferido.-

Mayra Alejandra Carranza Gonzenbach
Ing. **Mayra Alejandra Carranza Gonzenbach**
C.C. 1308302593
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: PORTOVIEJO

En la presente fecha queda inscrito este nombramiento de Gerente General con el No. 061 Registro No. 21 Portoviejo 21 de noviembre del 2012

Abg. Renzo de Genna P.
Abg. **Renzo de Genna P.**
REGISTRADOR MERCANTIL
DE PORTOVIEJO (E)

Certifico que la presente fotocopia es igual a su original que reposa en el archivo, Doy fe Portoviejo 26 de Junio del 2013

Ab. Adolfo Inquierto V.
Ab. **Adolfo Inquierto V.**
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
192 87538

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880



1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



CERTIFICACIÓN

El Consejo Nacional Electoral, Delegación Manabí, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **CARRANZA GONZENBACH MAYRA ALEJANDRA**, portador (a) de la cédula de ciudadanía # 130830259-3, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 30 de mayo del 2013.



Sr. Mauricio Viera Bowen
**FUNCIONARIO DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL-DELEGACIÓN MANABÍ**



Construyendo Democracia

Registro Mercantil de Portoviejo

Portoviejo, 2 de Agosto del 2012

Señor Ingeniero
GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA
Ciudad



De mi consideración:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**, por un período de **DOS AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**, se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del Cantón Portoviejo, el 12 de mayo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 7 de julio del 2008.

Asentamente,

Debbie Jackeline Gonzalez Estupian
Debbie Jackeline Gonzalez Estupian
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo.

Guido Humberto Carranza Acosta
GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA
C.C. 136228094-4
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: PORTOVIEJO

Registro Mercantil Portoviejo

En la presente se inscribió el siguiente nombramiento:

No. de Inscripción	0007484
Repertorio No.	
Portoviejo	
Abg. Víctor Hugo González M.	Registral Mercantil del Cantón Portoviejo
Abg. Víctor Hugo González M.	Registral de la Fiscalía del Cantón Portoviejo

Certifico que la presente fotocopia es igual a su original que reposa en el archivo. Doy fe
Portoviejo, Cde. *Adolfo Inguierdo* de 2013
Adolfo Inguierdo
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

74
100
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535
10/1/2001



Richard

SEARCHED INDEXED
SERIALIZED FILED
OCT 1 2001
FBI - NEW YORK



0110042



Notaria 5ta



Luis Humberto Kuevas
Luzn - Ecuador

CERTIFICACIÓN

El Consejo Nacional Electoral, Delegación Manabí, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO**, portador (a) de la cédula de ciudadanía # 130228094-4, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 30 de mayo del 2013.

Sr. Mauricio Mera Bowen

**FUNCIONARIO DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL DELEGACIÓN MANABÍ**



Construyendo Democracia

[Handwritten signature]



0110-48



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391751796001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: CARRANZA ACOSTA GONDO HUMBERTO

CONTADOR: MACIAS INTRIAGO MARIA MADELEINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/07/2008

FEC. CONSTITUCION:

07/07/2008 Luis Humberto Acosta

FEC. INSCRIPCIÓN: 16/07/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

05/02/2013 Quito - Ecuador

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: MANABI Cantón: PORTOMIELO Parcela: 12 DE MARZO Calle: EDUARDO IZAGUIRRE Número: S/N
Ubicación: CONSTANTINO MENDOZA RUBEN SUBICION: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Telefono Trabajo:
2550463 Telefono Trabajo: 052633781 Email: humberto.carranza@corpcoستا.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

REGIÓN: REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: PNR1391751796001

Legal de la ciudad de PORTOMIELO/AV.

Fecha y hora: 05/02/2013 10:53:20

CDI/ah/er

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIETADES



UIT/RUC:

1381751786001

RAZÓN SOCIAL:

CORPORACIÓN INMOBILIARIA DE LA COSTA CORP COSTA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIGAITO MATRIZ: EEC. INICIO ACT: 07/07/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Cantón: PORTO VIEJO Parroquia: 41-05-MARZO Calle: EDUARDO ZAGUIRE Número: 41-05-001-001
CONSTANTINO MENDOZA Referencia: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Teléfono Trabajo: 052650493 Teléfono Trabajo:
052633751 Email: mh@cajal@caranza.com.ec



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: PMK1180308

Logotipo de emisión: PORTO VIEJO/AV.

Fecha y Hora: 05/07/2018 10:31:20



Quito D.M., 17 de enero de 2013

Señor:

Ing. Com. Francisco Javier Avilés Dueñas

Presente.-



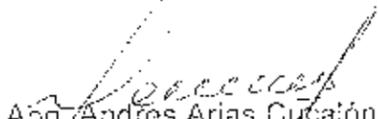
De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CROPILETTO S.A.**, celebrada hoy 17 de enero de 2013, tuvo el acierto de elegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de **UNCO AÑOS**. Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social, las cuales son: Ejercer individualmente la representación legal de la compañía.

CROPILETTO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycari Vicenzini, el 5 de agosto de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, e: 27 de agosto de 2010.

Capital Suscrito de la Compañía USD. 800.00

De usted, muy atentamente.


Abg. Andrés Arias Cuyatón.
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO: El nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía CROPILETTO S.A.- Quito, a 17 de Enero de 2013.


Ing. Com. Francisco Javier Avilés Dueñas
GERENTE GENERAL
CROPILETTO S.A.
C.C. 170781713-4


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrís y Suecía Esg.
Dr. Santiago Covada V.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.142
FECHA DE REPERTORIO: 31/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha treinta y Uno de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CROPILETTO S.A., a favor de FRANCISCO JAVIER AVILES DUEÑAS, de fojas 13.484 a 13.485, Registro Mercantil número 2.139.

ORDEN: 5142

.....

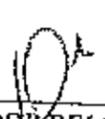
.....

.....

.....

Guayaquil, 01 de Febrero de 2013

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 1ro.
del Decreto No 2580 publicado en el Registro Oficial
64 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 13 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a

20 MAYO 2013
EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Pineda V.



Nº 0478590

www.produfondos.com

Quito, 13 de julio de 2009

Señor Economista
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Ciudad.-



Luis Humberto Naranjo
Quito - Ecuador

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo como GERENTE GENERAL de la compañía para un período estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran previstos en el artículo 26 del Estatuto Social, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994 ante la Notaría Décima Octava de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de marzo del mismo año. Con posterioridad se produjeron algunos actos societarios tales como aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales verificándose la última reforma mediante escritura celebrada el 14 de junio del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Saigado Salgado inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de diciembre del mismo año.

Le auguro éxitos en el desempeño de su gestión y solicito sírvase suscribir al final del presente documento en señal de aceptación de su cargo.

Aceptamiento

[Firma]
Dr. **ROBERTO Cevallos Fonseca**
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En un callejón de Bolívar s/o del Cantón de Píchara, Provincia de Píchara, Presidencia del Ecuador hoy Fe. Que ésta es fiel copia del original que fue presentado para autenticar. Que esto Segundo lo devolvi al interesado.

Quito, 6 ABR 2013
El Notario
[Firma]
Dr. Miguel A. Alzamora

Acepto el cargo que antecede en Quito a los 13 días de julio del 2009.

[Firma]
José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 170636864-0

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el No. **8486** del Registro de Nombramientos. Tomo No. **140**
Quito, a **23 JUL 2009**



REGISTRO MERCANTIL

Número de Recibo

TRAMITE 50424

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 8486 del Registro de Nombramientos de veinte y tres de Julio del dos mil nueve, Tomo 140, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.", otorgado a favor del Señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, por el período de CINCO AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Que bajo No.- 3157 del Registro Mercantil de quince de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrita la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Compañía "ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.", por la de "ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS", otorgada el tres de Mayo del dos mil trece, ante la Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.- Al margen de dicha inscripción NO CONSTA nota marginal referente a Disolución, Liquidación o Cancelación de la presente Compañía.- Con posterioridad a esta inscripción NO CONSTA inscrito Nombramiento Alguno otorgado por la Compañía "ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS".- Quito, a uno de Noviembre del dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

RUBÉN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO.

RA/mm.-

Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992582981001
 RAZON SOCIAL: CROPILETTO S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: CROPILETTO S.A.
 CLASE CONTRIBUTIVO: 1000
 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO CROPILETTO
 CONTACTO: JUAN PABLO CROPILETTO

PROVINCIA: COTACACHI CANTON: CROPILETTO ZONA: URBANA MUNICIPIO: CROPILETTO
 DISTRITO: CROPILETTO TELEFONO: 070 258 2981 TIPO DE ACTIVIDAD: 1000 D. G. 0001

ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:
 ACTIVIDADES DE LA EMPRESA
 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:
 ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

INDICADORES DE RENDIMIENTO

INDICADORES DE RENDIMIENTO
 DESCRIPCION DE INDICADORES DE RENDIMIENTO
 DESCRIPCION DE INDICADORES DE RENDIMIENTO

ACTIVIDADES DE LA EMPRESA: 1000 CANTON: CROPILETTO DISTRITO: CROPILETTO
 TIPO DE ACTIVIDAD: 1000 MUNICIPIO: CROPILETTO TELEFONO: 070 258 2981

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:
 ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0092682981001
RAZÓN SOCIAL: CROPILETTO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO CIERRE
FEC. INICIO ACT. 27/03/2015
NOMBRE COMERCIAL: CROPILETTO S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Calle: LOS RIOS Número: 810 Intersección: NUEVE DE OCTUBRE
Referencia: FRENTE A SERVICIOS Edificio: ARSAI ON GUAYARA Piso: 2 Oficina: 205 Teléfono Trabajo: 0233781100

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT. 13/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BEMALCAZÁN Barrio: EL PATI Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N35-17
Intersección: SULCIA Referencia: A UNA CUADRA AL NORTE DE LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Edificio: RENAZZO PLAZA
Oficina: 305 Teléfono Trabajo: 023331682 Celular: 0984897072 Email: jdc87@hotmail.com Teléfono Trabajo: 0233781100

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCTC030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 17/03/2015 14:00:38



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CORRESPONDIENTE DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035-0189 1706368840
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAMANEGO PONCE JOSE EDUARDO

PROVINCIA	CIRCUSCRIPCION	3
QUITO	CUMBATA	-
CANTÓN	ZONA	-

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791266226001
 RAZON SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
 NOMBRE COMERCIAL: ANEFI S.A
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: SAMANEGO PONCE JOSE EDUARDO
 CONTADOR: MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

Notario Cta



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/03/1994 FEC. CONSTITUCION: 29/03/1994
 FEC. INSCRIPCION: 27/05/1994 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSI OVAQUIA Número: E:0-195 Intersección:
 AV. FLOY ALFARO Edificio: CLARZO Piso: 5 Of.cina: 3,4,5,6 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL
 Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400
 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM089113 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

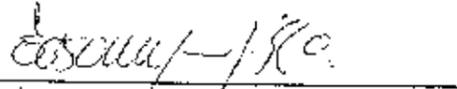
NUMERO RUC: 1791266226001
RAZÓN SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

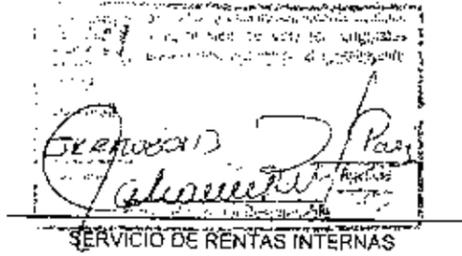
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 29/03/1994
NOMBRE COMERCIAL: ANEFI S.A FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV.
ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Telefono Trabajo:
023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400 Web: WWW.ANEFI.COM.EC


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

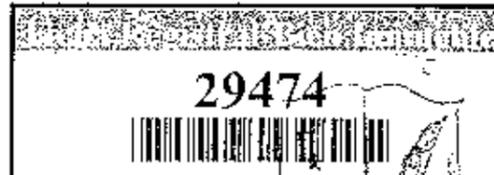

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29474.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de julio de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de Dos lotes de terrenos ubicados en el sitio Barbasquillo de esta Ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos POR EL NORTE: (FRENTE) Tomando como referencia el punto Z, con ángulo de 74°47'11" con una longitud de 15.07m. Hasta el punto A; desde este punto A, con un ángulo de 138° 48'32" con una longitud de 128.04m. Hasta el punto B, desde el punto B, con una longitud de 35.46m. Hasta el punto C; desde el punto C, con un ángulo de 125°9'43" con una longitud de 16.50m. Hasta el punto D; desde el punto D, con una longitud de 17,42m. Hasta el punto E, desde el punto E, con un ángulo de 109°5'19" con una longitud de 25.36m. Hasta el punto F; desde el punto F, con un ángulo de 129°1'22" con una longitud de 19.85m. mas 50.00m. Hasta el punto G; desde el punto G, con un ángulo de 90° 0'49" con una longitud 62.83m. Hasta el punto H; desde el punto H, con una longitud de 10.00m. Hasta el punto I; desde el punto I, con una longitud de 15.68m. Hasta el punto J; desde el punto J, con una longitud de 9.39m. Hasta el punto K; desde el punto K, con longitudes de 86.50m. mas 22.04m. mas 14.70m. mas 16.32m. mas 19.24m. mas 20.23m. mas 9.16m. Hasta el punto L; desde el punto L, con ángulo de 164°20'49" con una longitud de 60.55m. Hasta el punto M; desde el punto M, con un ángulo de 122° 28'38" con una longitud de curva de 20.34m. mas 23.74m. Hasta el punto N.- Linderando con Playa del Mar, edificio la Joya y vía pública.POR EL ESTE: (COSTADO DERECHO) Partiendo desde el punto N, con un ángulo de 99°3'43" con una longitud de 30.85m. Hasta el punto Ñ; desde el punto Ñ, con una longitud de 8.26m. mas una longitud de curva de 54.53m. Hasta el punto O; desde el punto O, con una longitud de 30.06m. Hasta el punto P, desde el punto P, con un ángulo de 42°12'51" con una longitud de 33.68m. mas un ángulo de 170°5'12" mas una longitud de 19.58m. Hasta el punto Q.- Linderando con propiedad de Corpcosta.POR EL SUR: (ATRAS) Partiendo desde el punto Q, con un ángulo de 125°12'51" con una longitud de 36.72m. Hasta el punto R; desde el punto R, con un ángulo de 90°0'0", con una longitud

[Handwritten signature]
Página: 1 de 1

de 3.59m, hasta el punto S; desde el punto S, con un ángulo de 90°0'0" con una longitud de 31.49m. Hasta el punto T; desde el punto T, con un ángulo de 170°0'0" con una longitud de 166.60m. Hasta el punto U.- Linderando con propiedad de Corpcosta. POR EL OESTE: (COSTADO IZQUIERDO) Partiendo desde el punto U, con un ángulo de 82°41'40" con una longitud de 15.85m. mas 10.13m. mas 16.03m. Hasta el punto V, desde el punto V, con un ángulo de 168°8'8" con una longitud de 140.04m. Hasta el punto W; desde el punto W, con un ángulo de 172° 49'28" con una longitud de 39.96m. Hasta el punto X; desde el punto X con una longitud de 198.00m. Hasta el punto Y; desde el punto Y, con una longitud de 33.35m, hasta el punto Z.- Linderando en toda su extensión con cerramiento perimetral de Petrocomercial, Con una Sup. de Sesenta y Dos mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con treinta y cinco decímetros cuadrados.(62.864,35 m2).EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.798 22/11/2010	49.067
Compra Venta	Compraventa	1.018 18/04/2011	1
Compra Venta	Compraventa	1.019 18/04/2011	17.185
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.839 13/07/2011	31.149

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa y Unificación

Inscrito el: lunes, 22 de noviembre de 2010
 Tomo: 77 Folio Inicial: 49.067 - Folio Final: 49.147
 Número de Inscripción: 2.798 Número de Repertorio: 6.350
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de fajas de terrenos (talud), ubicados en la Ciudadela Barbasquillo de esta Ciudad de Manta, se procede a legalizar los taludes que a continuación se indican a Favor de Inmobiliaria INMOBIPAC S. A. por ser el único colindante, cumplimientos con las solemnidades que para el efecto la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina. Descripción del área de los taludes TALUD No. 1 con una Superficie total de 2.187,00 m2. TALUD No. 2. con un área total de 910,00 m2. TALUD No. 3, con una Superficie total de 436, 00 m2. TALUD No. 4, con una Superficie total de 552,00 m2. A sí mismo el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, con fecha 17 de Julio del 2009, resolvió " Acoger los informes del Procurador Sindico del 27 de Abril del 2009, suscrito por el Dr. Gonzalo Molina, y conforme al Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, proceda a modificar la resolución adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal de manta, en sesión ordinaria del 28 de Noviembre del 2008 en el sentido de que el nombre de INMOBIPAC S. A. Beneficiaria mediante la compra a este Municipio de cuatro taludes de acuerdo a la Ley, se lo reemplace por el nombre de INMOBILIARIA DEL MAR S. A INMOBIMARSA, para que se constituyan las

r e s p e c t i v a s e s c r i t u r a s

de Inmobiliaria Del Mar S. A. INMOBIMARSA

Una parte de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Ciudad de Manta, con los siguientes linderos.
 POR EL NORTE: Desde el punto N tomando como referencia el punto M con un ángulo de $82^{\circ}56'57''$, con una longitud de 190,14m. Hasta el punto A; desde el punto A con un ángulo de $147^{\circ}58'20''$, con una longitud de 10,63m.
 El a s t a e l p u n t o
 POR EL ESTE: Desde el punto O con un ángulo de $42^{\circ}12'51''$, con una longitud de 33,68m. Hasta el punto P, desde el punto P con un ángulo de $170^{\circ}00'00''$ con una longitud de 19,58m. Hasta el punto Q.
 POR EL SUR: Desde el punto Q con un ángulo de $125^{\circ}12'51''$, con una longitud de 36,72m. Hasta el punto R; desde el punto R con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, con una longitud de 3,59m. Hasta el punto S. desde el punto S con un ángulo de $90^{\circ}00'00''$, con una longitud de 31,49m. Hasta el punto T; desde el punto T con un ángulo de $170^{\circ}00'00''$, con una longitud de 166,60m. Hasta el punto U.
 POR EL OESTE: Desde el punto U con un ángulo de $82^{\circ}41'40''$, con una longitud de 15,85m. Hasta el punto M; desde el punto M con un ángulo de $165^{\circ}05'59''$ con una longitud de 10,13m. Hasta el punto N; con una Superficie total de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (6.671,25m²). La venta se hace como cuerpo cierto.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011369	Compañía Inmobiliaria Del Mar S.A Inmobi		Manta
Vendedor	80-0000000017289	Compañía Corporación Inmobiliaria de la C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	528	23-feb-2011	9085	9111

37 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 18 de abril de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.185 - Folio Final: 17.200
 Número de Inscripción: 1.019 Número de Repertorio: 2.168
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de abril de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución: 994
 Fecha de Resolución: viernes, 01 de abril de 2011



a.- Observaciones:

La Srta. Mayra Alejandra Carranza Gonzembach, por los Derechos que representa como Gerente General de Inmobiliaria Del Mar S. A. Inmobimarsa. El Sr. Guido Humberto Carranza Acosta, por los derechos que representa como Gerente General de la Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpecosta S. A. Una parte de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Ciudad de Manta, signado con el lote No. 02 con las siguientes medidas y linderos. LOTE No. 02. NORTE: Partiendo desde el Noroeste haciendo un ángulo de $81^{\circ}6'49''$ hasta topar con el vértice 1 en una longitud de 30,85m, linderando con Inmobimarsa. SUR: Partiendo desde el vértice 2 con una longitud de 70,46m, hasta llegar al vértice L con un ángulo interno de $92^{\circ}38'50''$ linderando con Corpecosta. ESTE: Partiendo del Noroeste 10,87m con un ángulo de $81^{\circ}6'49''$ desde este punto hacia el Sureste con longitud curva de 21,24m. Desde este punto hacia el Sur con 19,34m. Hasta topar con el vértice L. Linderando con vía Pública. OESTE: Partiendo desde el vértice 1 haciendo un ángulo de $90^{\circ}0'0''$ con una longitud de 8,26m. mas una longitud curva de 54,53m. Esta topar con el vértice 2 linderando con Inmobimarsa, con un Área total de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1.826,35m²). La venta se hace como cuerpo cierto.

Con Los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto por el Ilustre Concejo Cantonal, en las sesiones correspondientes, la Ilustre Municipalidad de Manta, en la persona de sus representantes legales proceden a vender a Favor de la COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL MAR S A INMOBIMARSA, Representada legalmente por la Lcda. Mayra Alejandra Carranza Gonzenzbach las cuatro fajas de propiedad Municipal (Talud) ubicadas en Barbasquillo de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, y Unificación con otras compras. La compradora Compañia Inmobiliaria del Mar S.A. Inmobimarsa.

- El lote de terreno de la Compañia Inmobiliaria del Mar S. A Inmobimarsa. inscrita de fecha 29 de Agosto del 2008, con una Superficie total de 5.776,00 m2, se unifica al talud No. 1, quedando este lote con un área total de 7 9 6 3 , 0 0 m 2

-El Lote de terreno de propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Mar S. A Inmobimarsa que tiene una Superficie de 2.682,80m2, se unifica al Talud No. 2, quedando este lote con una Superficie total de 3.592,80 m2.

-El Lote de terreno de propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Mar S. A Inmobimarsa que tiene una Superficie de 750.00 m2, se unifica al Talud No. 3, quedando este lote con una Superficie total de 1.186,00m2.

-El Lote de terreno de propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Mar S. A Inmobimarsa que tiene una Superficie del 1.000.000 m2. Se unifica al Talud No. 4, quedando este lote con una Superficie total de 1.552,00m

- El Lote de terreno de propiedad de la Compañia Inmobiliaria del Mar S. A Inmobimarsa que tiene una Superficie d e 4 3 , 7 2 5 , 6 5 m 2

Lotes de terrenos antes mencionados (1,2,3, 4 y 5) se unifican entre sí, quedando un macro lote con una Superficie total de 5 8 , 0 1 9 , 4 5 m 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011369	Compañia Inmobiliaria Del Mar S A Inmobi		Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1137	15-may-2007	15834	15846
Compra Venta	1643	23-jun-2008	22798	22835
Compra Venta	1708	20-jul-2007	23394	23415
Compra Venta	2040	29-jul-2008	1	1
Compra Venta	2399	29-ago-2008	34486	34527
Compra Venta	2530	18-oct-2007	34068	34075
Compra Venta	2697	29-nov-2006	37125	37149

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 18 de abril de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.018 Número de Repertorio: 2.167

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución: 995

Fecha de Resolución: viernes, 01 de abril de 2011

a.- Observaciones:

El Señor Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, de estado civil casado, por los derechos que representa como Gerente General de la Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpcosta S. A.
La Señorita Lcda. Mayra Alejandra Carranza Gonzenzbach, por los derechos que representa como Gerente General



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017289	Compañía Corporación Inmobiliaria de la C		Manta
Vendedor	80-000000001369	Compañía Inmobiliaria Del Mar S A Inmobi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2798	22-nov-2010	49067	49147

4.4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 13 de julio de 2011

Tomo: 59 Folio Inicial: 31.149 - Folio Final: 31.169
 Número de Inscripción: 1.839 Número de Repertorio: 3.991
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS. La Srta. Mayra Alejandra Carranza Gonzenbacc, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Inmobiliaria Del Mar S. A. INMOBIMARSA, remanente de terreno que continúa siendo de propiedad de Inmobimarsa, de acuerdo a la aprobación de Unificación de lotes extendida por el departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta, signado como lote número 01, Ubicado en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta, con una Superficie total de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (56.193,10 M2). Lote de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo que tiene una Superficie total de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (6.671,25 M2). La Compañía Inmobiliaria del Mar S. A. INMOBIMARSA, por intermedio de su representante legal, tiene a bien proceder a unificar los dos lotes de terrenos antes descritos, y autorizada por la Junta General (Universal de Accionistas de la Compañía INMOBIMARSA, de la misma que se adjunta copia íntegra certificada, para que conste como documento habilitante y quedarían unificados dando una superficie total de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (62.864,35 M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001369	Compañía Inmobiliaria Del Mar S A Inmobi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1018	18-abr-2011	1	1
Compra Venta	2798	22-nov-2010	49067	49147



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:02:42 del viernes, 15 de noviembre de 2013

A petición de: *Mrs. Pedro Cabrera*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

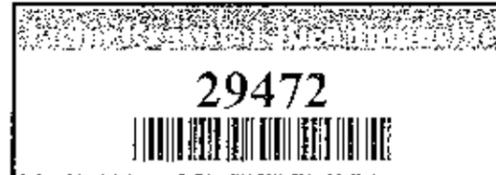


Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

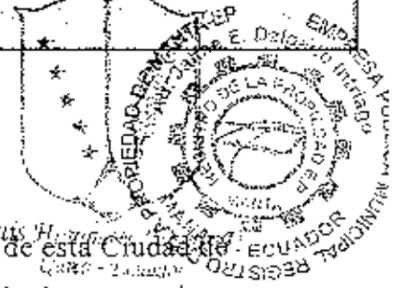
Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29472:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de julio de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de 2 totes de terrenos, ubicados en el sitio Barbasquillo de esta Ciudad de Manta, el mismo que mide Veintisiete mil quinientos trece metros cuadrados, con quince decímetros cuadrados (27.513,15 M2) .proceden a unificar los dos lotes quedando: Por el Este (Frente) Partiendo desde el punto A, con una longitud de 10.87m. mas una longitud de curva de 21.24m. hasta el punto B, desde el punto B con una longitud de 19.34 m. hasta el punto C; desde el punto C, con un ángulo de 36° 39'46" con una longitud de 4.15 m. hasta el punto D; desde el punto D, con una longitud de 85.38m. hasta el punto E, con un ángulo de 177°35'57" con una longitud de 40.67m. hasta el punto F; desde el punto F, con un ángulo de 173°57'50" y una longitud de 51.42m. hasta el punto G, Linderando con via publica Barbasquillo. Por el sur (Costado derecho) Partiendo desde el punto G; con un ángulo de 118°49'58", con una longitud de 44.86m. hasta el punto H; desde el punto H con un ángulo de 94°17'16", con una longitud de 10,00m. hasta el punto I; desde el punto I, con un ángulo de 95°36'33" con una longitud de 94,00m. hasta el punto J; desde el punto J con un ángulo de 90°00'00", con una longitud de 57,25 m. hasta el punto K; desde el punto K con un ángulo de 90°00'00", con una longitud de 83,40m. hasta el punto L, linderando con vía publica, propiedades de Umiña tenis Club y del Ab. Trajano Andrade. Por el oeste (Atrás) Partiendo desde el punto L, con un ángulo de 90°00'00" con una longitud de 57,25m. hasta el punto M. desde el punto M con un ángulo de 90°00'00" con una longitud de 8,96m hasta el punto N; desde el punto N. con un ángulo de 83°44'18", con una longitud de 72,64m. hasta el punto O. Linderando con cerramiento perimetral de Petrocomercial. Por el Norte (Costado izquierdo) Partiendo desde el punto O, con un ángulo de 97°18'20" con una longitud de 166,60m. hasta el punto P; desde el punto P con un ángulo de 170°00'00" con una longitud de 31,49m. Hasta el punto Q; desde el punto Q, con un ángulo de 90°00'00", con una longitud de 3,95m. hasta el punto R; desde el punto R con un ángulo de 90°00'00" con una longitud

de 36,72m. hasta el punto S; desde el punto S, con un ángulo de 125° 12' 51" con una longitud de 19,58m. hasta el punto T : desde el punto T con un ángulo de 170°00'00" ; con una longitud de 33,68m. hasta el punto U, desde el punto U , con un ángulo de 39°4'5" con una longitud de 24,76m. hasta el punto V. desde el punto V con una longitud de curva de 54,53m mas 8.26m. hasta el punto W : desde el punto W con un ángulo de 90°0'0" con una de 30,85m.hasta el punto A. Linderando en toda esta extensión con propiedad de Inmobimarsa. Con un área total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS).SOLVENCIA.EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE
G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	528 23/02/2011	9.085
Compra Venta	Compraventa	1.019 18/04/2011	17.185
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.838 13/07/2011	31.131

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: miércoles, 23 de febrero de 2011
 Tomo: I Folio Inicial: 9.085 - Folio Final: 9.111
 Número de Inscripción: 528 Número de Repertorio: 1.114
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de diciembre de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaración de Escritura de compraventa de Derechos y Acciones de inmueble como cuerpo cierto y unificación de Tres cuerpos de terrenos. La Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa CORPCOSTA S. A. Representada por el Señor Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, en su calidad de Gerente General. El Sr. Pedro Esteban ReyesBurgos, declara que en lo que tiene relación con esta compraventa de Derechos y Acciones, su poderdante es el único y universal heredero de los causantes Pedro Policarpio Reyes Zambrano y Mercedes Domitila Burgos Gutiérrez, tal como se justifica con la Declaración Juramentada celebrada en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, el veintitrés de Diciembre del dos mil diez, la misma que se adjunta como documento habilitante por lo cual se ratifica que dicha venta se la hace ahora COMO CUERPO CIERTO, bajo los linderos ya determinados. Aclaración de la Escritura inscrita de fecha 15 de Diciembre del 2008. Unificación de Tres cuerpos de terrenos ubicados en la Vía Manta - San Mateo, Sector Barbasquillo, del Cantón Manta, Primer Lote, con una Superficie total de 18.828,18 m2, escritura inscrita de fecha Diciembre 15 del 2008. Segundo Lote. Con una Superficie total de 8.755,22m2. Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones como Cuerpo Cierito. inscrita de fecha 24 de Noviembre del 2008. Tercer Lote. Con una Superficie total de 4.774,65m2, Mediante Escritura de Compraventa inscrita de fecha 09 de Julio del 2009. Estos tres cuerpos de terrenos ya detallados, en virtud de encontrarse uno a continuación de los otros dos, y que al unificarse quedan con una Superficie total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CERO CINCO



DECIMETROS CUADRADOS (3 2 3 5 8 , 0 5 M 2 .)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	11-00125869	Reyes Burgos Pedro Esteban	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000017289	Compañía Corporacion Inmobiliaria de la C		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2015	09-jul-2009	32831	32841
Compra Venta	3351	24-nov-2008	48546	48574
Compra Venta	3628	15-dic-2008	53012	53026

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 18 de abril de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.185 - Folio Final: 17.200
Número de Inscripción: 1.019 Número de Repertorio: 2.168
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de abril de 2011
Escritura/Juicio/Resolución: 994
Fecha de Resolución: viernes, 01 de abril de 2011

a.- Observaciones:

La Srta. Mayra Alejandra Carranza Gonzembach, por los Derechos que representa como Gerente General de Inmobiliaria Del Mar S. A. Inmobimarsa. El Sr. Guido Humberto Carranza Acosta, por los derechos que representa como Gerente General de la Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpocosta S. A. Una parte de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Ciudad de Manta, signado con el lote No. 02 con las siguientes medidas y linderos. LOTE No. 02. NORTE: Partiendo desde el Noroeste haciendo un ángulo de 81°6'49" hasta topar con el vértice 1 en una longitud de 30,85m, linderando con Inmobimarsa. SUR: Partiendo desde el vértice 2 con una longitud de 70,46m, hasta llegar al vértice 1, con un ángulo interno de 92°38'50" linderando con Corpocosta. ESTE: Partiendo del Noroeste 10,87m con un ángulo de 81°6'49" desde este punto hacia el Sureste con longitud curva de 21,24m. Desde este punto hacia el Sur con 19,34m. Hasta topar con el vértice L. linderando con vía Pública. OESTE: Partiendo desde el vértice 1 haciendo un ángulo de 90°0'0" con una longitud de 8,26m, mas una longitud curva de 54,53m. Hsta topar con el vértice 2 linderando con Inmobimarsa. con un área total de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1.826,35m²). La venta se hace como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017289	Compañía Corporacion Inmobiliaria de la C		Manta
Vendedor	80-0000000011369	Compañía Inmobiliaria Del Mar S A Inmobi		Manta

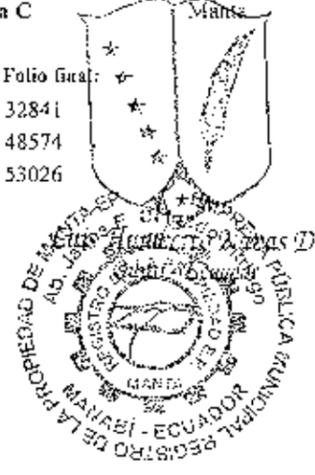
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2798	22-nov-2010	49067	49147

3 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : miércoles, 13 de julio de 2011

Tomo: 59 Folio Inicial: 31.131 - Folio Final: 31.148
Número de Inscripción: 1.838 Número de Repertorio: 3.990
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de dos lotes de terrenos ubicados en Barbasquillo que lo adquirió con fecha 23 de Febrero del 2011 mediante contrato de Aclaración de compraventa de derechos y acciones de un bien inmueble como cuerpo cierto que tiene una superficie total de Treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados cero cinco decímetros cuadrados. De este cuerpo de terreno se realizó una venta de una parte del mismo a favor de la compañía Inmobiliaria del Mar S.A. Inmobimarsa que tiene una superficie de seis mil seiscientos setenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados., de tal manera que le queda un remanente que continua siendo de propiedad de CORPCOSTA S.A. de acuerdo a la aprobación de unificación, que tiene veinticinco mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados. Dos) Terreno adquirido mediante escritura ainscrita con fecha 18 de Abril del 2011 un terreno que adquirió por venta que le realizó la compañía Inmobiliaria del Mar S.A. a favor de Corpcosta S.A. signado como lote numero dos, que tiene un mil ochocientos veintiseis metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados. UNIFICACION DE LOTES , proceden a unificar los dos lotes quedando: Por el Este (Frente) Partiendo desde el punto A, con una longitud de 10.87m. mas una longitud de curva de 21.24m. hasta el punto b , desde el punto B con una longitud de 19.34 m. hasta el punto C; desde el punto C , con un angulo de 36° 39' 46" con una longitud de 4.15 m. hasta el punto D; desde el punto D , con una longitud de 85.38m. hasta el punto E, con un angulo de 177° 35' 57" con una longitud de 40.67m. hasta el punto F; desde el punto F, con un angulo de 173° 57' 50" y una longitud de 51.42m. hasta el punto G; Linderando con via publica Barbasquillo. Por el sur (Costado derecho) Partiendo desde el punto G; con un angulo de 118° 49' 58", con una longitud de 44,86m. hasta el punto H; desde el punto H con un angulo de 94° 17' 16", con una longitud de 10,00m. hasta el punto I; desde el punto I, con un angulo de 95° 36' 33" con una longitud de 94,00m. hasta el punto J; desde el punto J con un angulo de 90° 00' 00", con una longitud de 57,25 m. hasta el punto K; desde el punto K con un angulo de 90° 00' 00", con una longitud de 83,40m. hasta el punto L linderando con via publica, propiedades de Umiña tenis Club y del Ab. Trajano Andrade. Por el oeste (ATras) Partiendo desde el punto L, con un angulo de 90° 00' 00" con una longitud de 57,25m. hasta el punto M. desde el punto M con un angulo de 90° 00' 00" con una longitud de 8,96m hasta el punto N; desde el punto N. con un angulo de 83° 44' 18", con una longitud de 72,64m. hasta el punto O . Linderando con cerramiento perimetral de Petrocomercial. Por el Norte (Costado izquierdo) Partiendo desde el punto O, con un angulo de 97° 18' 20" con una longitud de 166,60m. hasta el punto P; desde el punto P con un angulo de 170° 00' 00" con una longitud de 31,49m. Hasta el punto Q; desde el punto Q, con un angulo de 90° 00' 00", con una longitud de 3,95m. hasta el punto R; desde el punto R con un angulo de 90° 00' 00" con una longitud de 36,72m. hasta el punto S; desde el punto S, con un angulo de 125° 12' 51" con una longitud de 19,58m. hasta el punto T : desde el punto T con un angulo de 170° 00' 00" , con una longitud de 33,68m. hasta el punto U, desde el punto U , con un angulo de 39° 4' 5" con una longitud de 24,76m. hasta el punto V. desde el punto V con una longitud de curva de 54,53m mas 8.26m. hasta el punto W : desde el punto W con un angulo de 90° 0' 0" con una de 30,85m. hasta el punto A. Linderando en toda esta extension con propiedad de Inmobimarsa. Con un area total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS

C U A D R A D O S (2 7 . 5 3 1 3 , 1 5 M 2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Propietario	80-0000000017289	Compañía Corporacion Inmobiliaria de la C	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	528	23-feb-2011	9085	9111
Compra Venta	1019	18-abr-2011	17185	17200



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:09:41 del viernes, 15 de noviembre de 2013

A petición de: *Abg. Carlos Alvarado*

Elaborado por: Laura Carmen Tigüa Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se cancelara un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.
Abg. Humberto Vargas D.
Quito - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD: 1.-25

Nº 0087957

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA S.A. CORPCOSTA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de Noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1162406000 SITIO BARBASQUILLO
Manta, doce de Noviembre del dos mil trece

[Firma manuscrita]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ingr. Pablo Matías García
TESORERO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 0057956

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GA. INMOB. DEL MAR S.A. INMOBEMARSA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de Noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1163010000 BARBASQUILLO
Manta, doce de Noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ino. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION. Notaria 3ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador